



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA**

(EXPEDIENTE N.º PARLC-2024-4)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO*

Contratación:	Servicios de fotografía		
N.º de expediente:	PARLC-2024-4 (GEEC)		
1. OBJETO Y LOTES			
Tipo de contrato:	Servicios		
Objeto:	Servicios de fotografía		
CPV:	79960000-1 Servicios de fotografía y servicios auxiliares		
Lotes:	☐ SÍ ☒ NO*	*La contratación no se divide en lotes, tal y como ha quedado debidamente justificado en el expediente de contratación.	
2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE			
Procedimiento:	Abierto simplificado, art. 159.1 a 5 de la Ley de contratos del sector público (LCSP)		Tramitación: Ordinaria
Presentación de ofertas mediante la herramienta de presentación electrónica de ofertas eLicit (Sobre Digital):	SÍ ☒ NO ☐		
Sobres a presentar:	Sobre A ☒	Sobre B ☒	Sobre único ☐
3. DURACIÓN Y PRÓRROGAS			
Duración:	2 años		
Plazo de ejecución:	La ejecución del contrato se iniciará el 1 de enero de 2024, sin perjuicio de que pueda iniciarse en una fecha posterior, si así lo exigen la tramitación y la fecha de finalización del procedimiento licitatorio.		
Prórroga:	☒ SÍ ☐ NO	Duración máxima de la prórroga:	1 año
Plazo para llevar a cabo el preaviso de prórroga:	2 meses		
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Tramitación anticipada:	☒ SÍ ☐ NO	Aplicación presupuestaria:	D/2270089

* Los apartados de este cuadro completan la información de las cláusulas administrativas que constan más adelante.



Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del objeto del contrato.

En caso de que el contrato se formalice en el ejercicio presupuestario anterior al del inicio de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el correspondiente ejercicio presupuestario.

Valor estimado del contrato:	138.000,00 € (sin IVA), que incluye:	☒ Prórrogas ☐ Otros	☐ Modificaciones
------------------------------	--------------------------------------	---	---

4.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación:	92.000,00 € (sin IVA)	19.320,00 € (21% IVA)	111.320,00 € (con IVA)
---------------------------------	--------------------------	--------------------------	---------------------------

El presupuesto base de la licitación, entendido como el límite máximo de gasto al que se compromete el órgano de contratación, tiene carácter orientativo y corresponde a la duración inicial de dos años del contrato en base a una previsión máxima del número total máximo servicios divididos en cuatro grupos de precios en función de la duración de la prestación que se ha cuantificado en 92.000 euros. Dado que se desconoce el número de horas de servicios de fotografía que se van a necesitar, ya que se supeditan al volumen de actividad parlamentaria e institucional del Parlament, el presupuesto es de carácter máximo y limitativo y se configura en los términos establecidos por la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP. Por lo tanto, se facturarán únicamente las unidades de sesiones fotográficas realizadas sin que sea una obligación del Parlament tener que agotar el presupuesto.

El cálculo del presupuesto ha tenido en cuenta, para el gasto de la mano de obra, el Convenio colectivo del Estado para la industria fotográfica (código 99002235011981), suscrito el 5 de abril de 2022 y publicado el 5 de agosto de 2022, que mantiene las tablas salariales y las retribuciones prorrogadas y actualizadas, e incluye un incremento para los reportajes o los actos nocturnos o en día festivo o fin de semana. Las referencias salariales de dicho convenio son las que rigen a fin de determinar posibles ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas. Sin embargo, atendiendo a los salarios recogidos para el grupo 5 del convenio (fotógrafos con un mínimo de un quinquenio), este sector de actividad tiene unos precios muy superiores a los establecidos por dicho convenio colectivo y es habitual que las personas que se dedican a ello lo hagan como autónomos y, por lo tanto, el precio por hora tenga en cuenta estas circunstancias.

Los costes se calculan tomando como base las condiciones de mercado y el conocimiento basado en la experiencia de los correspondientes departamentos del Parlament. Así se dividen los precios unitarios en cuatro franjas distintas en las que los precios más altos por hora corresponden a las duraciones más cortas, a excepción de las horas extraordinarias y nocturnas:

- Reportaje o acto hasta 1/4 parte de la jornada (2 horas): 200 euros y, por lo tanto, a un precio por hora de 100 euros (sin IVA)
- Reportaje o acto hasta 1/2 parte de la jornada (4 horas): 350 euros y, por lo tanto, a un precio por hora de 87,5 euros (sin IVA)
- Reportaje o acto hasta una jornada completa (8 horas): 550 euros y, por lo tanto, a un precio por hora de 68,75 euros (sin IVA)
- Hora extraordinaria de reportaje o acto en horario nocturno (20 h a 8 h), día festivo o fin de semana: precio por hora 175 euros



PARLAMENT DE CATALUNYA

La media de los precios por hora es de **107,81 euros**, que puede desglosarse mediante el siguiente cálculo:

SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA			
Expresión del desglose		Porcentaje	Importe
Gastos mínimos (hora convenio)			19,41 €
Seguridad social			6,39 €
Gastos por desplazamientos y dietas			12,50 €
TOTAL COSTES DIRECTOS			38,30 €
Costes indirectos y gastos de producción (30% s/costes directos)			11,49 €
TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS			49,79 €
Gastos generales de la empresa (% s/costes)		13%	6,47 €
Beneficio empresarial (% s/costes)		6%	2,98 €
Precio total por hora de servicios de fotografía			59,24 €
Incremento por la disponibilidad de un segundo fotógrafo (30%)			17,77 €
Actualización a precios del sector			30,81 €
Precio por hora			107,81 €
Contrato plurianual	☒ SÍ ☐ NO		
Desglose del gasto:	Año	Importe sin IVA	Importe con IVA (21%)
	2024 (12 meses)	46.000,00 €	55.660,00 €
	2025 (12 meses)	46.000,00 €	55.660,00 €
TOTAL:		92.000,00 €	111.320,00 €

El presupuesto incluye, además, los siguientes gastos:

- ☒ Todo lo especificado en el pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas.

Revisión de precios: ☐ SÍ ☒ NO

4.2. PRECIOS UNITARIOS

Precios unitarios: ☒ SÍ ☐ NO

Reportajes o actos	Unidades estimadas (vigencia inicial)	Precio unitario máximo (sin IVA)	Total máximo estimado (sin IVA)
Reportaje o acto hasta 1/4 parte de la jornada (2 horas)	120	200,00 €	24.000,00 €



PARLAMENT DE CATALUNYA

Reportaje o acto hasta 1/2 parte de la jornada (4 horas)	58	350,00 €	20.300,00 €
Reportaje o acto hasta una jornada completa (8 horas)	48	550,00 €	26.400,00 €
Hora extraordinaria de reportaje o acto en horario nocturno (20 h a 8 h), día festivo o fin de semana	96	175,00 €	16.800,00 €
Servicios fuera del área metropolitana de Barcelona	90	50,00 €	4.500,00 €
TOTAL			92.000,00 €

* Se computará a efectos de facturación la presencia previa de los fotógrafos en los actos determinados en la prescripción 6.11 del pliego de prescripciones técnicas.

Facturación: ☒ Mensual ☐ Trimestral ☐ Anual ☐ Pago único ☐ A pactar su periodización en la reunión de inicio del contrato

5. PUBLICIDAD

Publicidad de la licitación: Perfil de contratante (<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/PARLC>)

6. SOLVENCIA Y MEDIOS PERSONALES

Solvencia económica y financiera: Cantidad correspondiente al volumen de negocio anual de la empresa referido exclusivamente a la ejecución de otros contratos en el ámbito al que se refiere la contratación, que debe ser superior a los 40.000,00 euros (IVA no incluido) como mínimo en uno de los tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica o profesional: Relación que incluya, en cada caso, el importe, las fechas, el destinatario y la descripción de los principales servicios prestados o llevados a cabo en los últimos tres años correspondientes a trabajos iguales o similares a los que son objeto de la licitación, por un importe mínimo de 25.000,00 euros (IVA no incluido) en el mejor de los tres ejercicios de referencia.

Visita obligatoria a las instalaciones: ☐ SÍ ☒ NO
☐ Recomendación de realizar una visita a las instalaciones

Adscripción de medios materiales y personales a la ejecución del contrato:

El contratista debe adscribir al servicio, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, el personal al que hace referencia la prescripción 4 del pliego de prescripciones técnicas:

— Un coordinador del servicio.

— Un mínimo de dos fotógrafos con tres años de experiencia mínima en la cobertura de actos institucionales y en el ámbito del fotoperiodismo.



PARLAMENT DE CATALUNYA

Póliza de responsabilidad civil: ☒ SÍ ☐ NO

Importe de la póliza: 100.000,00 €

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de evaluación cuantificables automáticamente (sobre B)	Puntos
	75
I. Oferta económica por reportaje o acto hasta 1/4 parte de la jornada (2 horas)	20
II. Oferta económica por reportaje o acto hasta 1/2 parte de la jornada (4 horas)	10
III. Oferta económica por reportaje o acto hasta una jornada completa (8 horas)	15
IV. Oferta económica por hora extraordinaria de reportaje o acto en horario nocturno (20 h a 8 h)	10
V. Reducción de los plazos de entrega del material	10
VI. Experiencia profesional adicional	10
Criterios de evaluación no cuantificables automáticamente (sobre A)	25
VII. Propuesta técnica	5
VIII. Prueba fotográfica	20

8. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO RELATIVAS AL PERSONAL

El adjudicatario, independientemente del convenio colectivo que aplique a su personal, está obligado a abonar a los trabajadores los costes salariales correspondientes al último convenio laboral aplicable en el sector.

En caso de que el convenio colectivo que el adjudicatario aplique a su personal sea más ventajoso para el personal que presta el servicio, la empresa mantendrá como mínimo las condiciones de dicho convenio. Si durante la ejecución de los trabajos alguna de las personas asignadas al servicio deja de estar disponible por causas justificadas, el contratista debe designar a una persona con un perfil y experiencia equivalentes y debe comunicarlo al Parlament, el cual tiene que autorizar, de forma previa, la sustitución del profesional.

9. SUBCONTRATACIÓN

Tareas críticas que no admiten subcontratación: ☐ SÍ ☒ NO

10. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

☐ SÍ ☒ NO

11. SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

☒ Solo los establecidos por la LCSP.

SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

☒ Solo los establecidos por la LCSP.

12. PERÍODO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS



3 meses a contar desde la fecha de apertura de plicas (sobre B)

13. DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE A

1. Documentación relativa a la capacidad y solvencia del empresario

Se acredita mediante la presentación de la siguiente documentación:

La declaración responsable del anexo 2.1, debidamente firmada con el formato de firma electrónica avanzada indicado en la cláusula 8 y, en su caso, mediante la presentación del anexo 2.2, relativo a la voluntad de recurrir a las capacidades de otra empresa, o mediante el anexo 2.3, relativo a la empresa que se desea subcontratar.

En caso de que se añadan otros documentos, informes o acreditaciones, deberán colocarse a continuación de la declaración o del formulario, de modo que la entrega de la documentación sea en un único documento en formato PDF.

* Véanse los anexos 2.1, 2.2 y 2.3.

2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente

Los licitadores deben especificar las informaciones que se piden lo más detalladamente posible, pero deben tener en cuenta que en cada apartado se establece el número máximo de páginas que deben tener los documentos que fundamentan la oferta, de modo que la información de la empresa licitadora que se incluya en la documentación que exceda este límite u otra documentación adicional que esta aporte no será tenida en cuenta por el órgano de contratación en el momento de valorar la oferta.

Esta documentación debe contener un único documento indexado con los siguientes apartados y extensiones:

a) «**Propuesta técnica**» (extensión máxima de 10 páginas, sin tener en cuenta los currículos)

Los licitadores deben presentar una propuesta técnica consistente en una presentación de la empresa o de los profesionales y un planteamiento general del servicio de fotografía institucional, de conformidad con los requisitos del pliego de prescripciones técnicas; de la metodología de gestión del servicio, en la que debe explicarse cómo se llevará a cabo el servicio; de los medios materiales fotográficos e informáticos de que se dispone, así como de los servicios adicionales y mejoras que los licitadores propongan.

Además, debe contener el detalle del equipo humano propuesto, con la estructura humana en relación con la idoneidad para prestar el servicio. Deben incluirse los currículos o el perfil de los dos o más fotógrafos que se destinarían, que deben tener la experiencia mínima exigida de tres años en la cobertura de actos institucionales y en el ámbito del fotoperiodismo.

El currículum y el perfil deben contener, como mínimo:

- La formación académica.
- La experiencia profesional en el sector de la fotografía.
- Los años de experiencia cubriendo gráficamente actos institucionales.

Las empresas licitadoras deben acreditar que tienen el consentimiento del personal propuesto en sus ofertas adjuntando el anexo 7 para cada uno de los currículos presentados.

Los currículos no pueden contener la dirección personal, el DNI, la dirección electrónica, el teléfono, la fotografía ni la edad o la fecha de nacimiento. El único dato personal que debe constar es el nombre completo. Solo se consignarán la experiencia profesional y las titulaciones académicas que tienen relación con el objeto del contrato y que pueden acreditarse mediante los certificados de ejecución o de servicios prestados emitidos por las entidades contratantes (privadas o públicas) o un documento equivalente.



b) «**Prueba fotográfica**» (extensión de una página como máximo)

Este documento debe contener:

— Los datos de la persona responsable en quien delega el licitador —como mínimo, el teléfono de contacto y la dirección electrónica—, para coordinar con el Parlament la realización de la prueba de fotografía institucional. (*Véanse las características de la prueba en el apartado 2.2 del anexo 3.*)

— La indicación de los dos fotógrafos que llevarán a cabo la prueba de fotografías institucionales y del equipo material que utilizarán el día de la prueba.

La prueba tendrá lugar en el Palacio del Parlament, el día y la hora que se anunciarán en el tablón de avisos del anuncio de la licitación y que será, en cualquier caso, antes de la apertura del sobre B correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente.

14. DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE B

Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente (oferta económica y otros criterios cuantificables automáticamente)

Debe adjuntarse al anexo 5 la documentación que acredita la experiencia profesional adicional (criterio de evaluación cuantificable automáticamente VI), mediante los certificados de ejecución o de servicios prestados emitidos por las entidades contratantes (privadas o públicas) o un documento equivalente.

* Véase el anexo 5.

15. DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE ÚNICO

No aplicable.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

16.1. El adjudicatario queda obligado a prestar el servicio en el Palacio del Parlament, de acuerdo con lo dispuesto por el presente pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas, mediante el personal necesario que consta en la propuesta técnica de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que durante toda la ejecución del contrato se mantiene vigente el compromiso formalizado de adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato establecido por el artículo 76.2 de la LCSP.

16.2. El adjudicatario está obligado a prestar el servicio en las condiciones específicas de ejecución del contrato definidas por todas y cada una de las prescripciones técnicas, según las determinaciones incluidas en el presente pliego y siguiendo las instrucciones que el Parlament dé durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido por los artículos 209, 212, 196 y siguientes y 311 de la LCSP.

16.3. La presencia del personal de la empresa adjudicataria en la sede del Parlament debe controlarse mediante una ficha u otro medio telemático. El adjudicatario debe aportar la identificación y el medio de control, que deben ser validados por el responsable de la supervisión de la ejecución del contrato.

16.4. El adjudicatario debe cumplir las recomendaciones del departamento responsable de la contratación del Parlament, especialmente las que le sean entregadas por escrito a través del responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, y debe entregarle los informes que esta persona solicite con el objetivo de realizar las tareas de control y supervisión del servicio.

16.5. El Parlament se reserva el derecho de inspeccionar la correcta prestación del servicio, de forma periódica o puntual, y el adjudicatario debe facilitarle la realización de esta tarea.

16.6. En relación con el personal:



a) El adjudicatario debe adscribir a la ejecución del contrato el personal definido en la propuesta técnica, el cual depende directa, única y exclusivamente del adjudicatario. En concreto, debe adscribir a los trabajos el personal profesional con la titulación adecuada para poder atender el volumen de trabajo, los plazos y los niveles de calidad establecidos por el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas, así como para las funciones específicas, teniendo en cuenta las características del servicio y los aparatos que el Parlament pone a su disposición.

b) Los contratos deben adecuarse a la legislación vigente en cada momento, y corren a cargo del adjudicatario todas las retribuciones de sus trabajadores, sean del tipo que sean (salarios, indemnizaciones u otras), así como las cargas de la Seguridad Social, en su caso, y cualquier otra derivada de la relación contractual entre el adjudicatario y sus trabajadores.

c) El Parlament no tiene ningún vínculo laboral, administrativo ni de cualquier otra naturaleza con los trabajadores de la empresa adjudicataria ni con el personal sujeto a otra clase de relación con dicha empresa. Todas las instrucciones y actos de gestión para la ejecución del contrato que el Parlament emita y se dirijan al personal que aporta el adjudicatario y que depende de este se incluyen única y exclusivamente dentro del ámbito de ejecución de la relación contractual entre el Parlament y el adjudicatario, de conformidad con el artículo 189 de la LCSP, y en ningún caso pueden ser considerados determinantes para el reconocimiento de una relación laboral o de cualquier otra naturaleza con el Parlament.

d) La empresa adjudicataria debe dar la formación legalmente exigida en materia de prevención de riesgos laborales a los trabajadores que destine para la ejecución del servicio, y es la única responsable ante cualquier incumplimiento que cometan los trabajadores en este ámbito.

16.7. El adjudicatario debe responder de la calidad del servicio prestado y de las faltas o defectos que se produzcan.

16.8. El adjudicatario debe cumplir lo establecido por la normativa vigente en materia de competencia. Su incumplimiento se considera una infracción grave y puede conllevar una reclamación de daños por parte del Parlament, de conformidad con el Real decreto 9/2017, de 26 de mayo, por el que se transponen directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero, mercantil y sanitario, y sobre el desplazamiento de trabajadores.

16.9. En relación con el tratamiento de datos personales por parte de la empresa adjudicataria:

a) El Parlament puede darle acceso a datos personales si es necesario para la prestación del servicio que establecen el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas.

b) La empresa adjudicataria debe cumplir lo establecido por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como las obligaciones adicionales establecidas por el Parlament en la cláusula 53.6 del presente pliego. La empresa adjudicataria, si debe tratar datos personales, de acuerdo con lo establecido en el apartado 18 del cuadro de características, debe presentar, con carácter previo a la formalización del contrato, la declaración responsable del anexo 6 del presente pliego de cláusulas sobre la ubicación de los servidores desde donde se llevarían a cabo los servicios contratados y, en su caso, de acuerdo con el apartado 9 del cuadro de características del contrato, sobre las posibles empresas subcontratistas, de conformidad con el artículo 122.2 de la LCSP.



c) Todas las obligaciones de los puntos 6, 8 y 9 del presente apartado son calificadas de obligaciones esenciales a efectos de lo dispuesto por el artículo 211.1.f de la LCSP.

16.10. El contratista debe aportar, cuando le sea solicitado, la relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y debe presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo.

17. GARANTÍA

Garantía definitiva: ☒ SÍ 5% del presupuesto base de licitación ☐ NO

Plazo de garantía: Durante la ejecución del contrato y hasta 3 meses desde la fecha del acta de recepción del servicio.
Si se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos realizados, se actuará de acuerdo con el artículo 311 de la LCSP.

18. LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (LPRL) Y LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES (LOPDGDD)

Presencia física de personal del contratista y coordinación de actividades (LPRL)

El contrato requiere la presencia física de personal del contratista en las instalaciones del Parlament: ☒ SÍ ☐ NO

Las prestaciones contractuales requerirán la coordinación de actividades empresariales entre el Parlament y el contratista: ☒ SÍ ☐ NO

Encargado del tratamiento de datos personales (LOPDGDD)

El contratista realizará el tratamiento de datos personales por cuenta del Parlament: ☐ SÍ ☒ NO

Tipología de datos: No aplicable

Finalidad del tratamiento que motiva el acceso: No aplicable

19. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

Direcciones y teléfonos de contacto:

Consultas técnicas: C. e.: premsa@parlament.cat
C. e.: relacionsinstitucionals@parlament.cat
Tel.: 933 046 610 y 933 046 545

Consultas jurídicas: Oficina de Contratación contractaciopublica@parlament.cat
Tel.: 937 063 034

Plazo de presentación de ofertas: Un mínimo de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.
— La fecha límite de presentación de ofertas se hace pública en el anuncio de licitación del perfil de contratante.
— La hora límite de presentación de ofertas es a las 12:00:00 horas de la fecha publicada en el anuncio de licitación del perfil de contratante, de modo que las ofertas recibidas con posterioridad (es



decir, desde las 12:01:00 horas en adelante) se considerarán extemporáneas.

— El horario de atención del Parlament para dudas relacionadas con la presentación de ofertas es de 9.00 h a 14.00 h en los teléfonos y direcciones de este apartado.

— Si se trata de una incidencia o de consultas técnicas relacionadas con la herramienta, puede contactarse con el SAU TIC (de lunes a viernes, de 8.00 h a 20.00 h) a través de los siguientes canales:

a) Dirección electrónica: sau.tic@pautic.gencat.cat. En el asunto del mensaje debe especificarse «Código 31: PSCP - herramientas de licitación electrónica» y en el cuerpo debe indicarse la siguiente información:

— La fecha y hora de la incidencia.

— El código del expediente.

— El órgano de contratación.

— La fecha y hora límite de presentación de la oferta.

— El nombre de la empresa y los datos de contacto.

— Una captura de pantalla con el mensaje de error.

— Una descripción de las operaciones realizadas y del problema surgido.

b) Teléfono: 900 924 009 (ext. 1). Este es el canal preferente para las incidencias que se produzcan en las últimas veinticuatro horas del plazo de presentación de ofertas.

Responsable del contrato: El jefe del Departamento de Comunicación y el jefe del Departamento de Relaciones Institucionales

20. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

☐ Mesa del Parlament

☒ Presidente o presidenta del Parlament

21. MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: El secretario o secretaria general del Parlament o el director o directora de la Oficina de Contratación del Parlament por delegación.

Vocales: El auditor o auditora de cuentas o el funcionario o funcionaria de la Auditoría de Cuentas y Tesorería competente en materia de control económico y presupuestario en quien delegue.

Vocales: El coordinador o coordinadora de la Oficina de Contratación del Parlament o un letrado o letrada de los Servicios Jurídicos.

Los jefes o responsables de los centros gestores o los funcionarios de estos departamentos en quien deleguen.



Secretario:	Un funcionario o funcionaria de la Oficina de Contratación que actúa como secretario o secretaria.
-------------	--

22. ÓRGANOS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS

Recurso administrativo:	Presidente o presidenta del Parlament
Recurso especial:	Tribunal de Recursos Contractuales del Parlament de Catalunya
Recurso contencioso:	Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

23. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A LA ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 150.2 DE LA LCSP

El plan de igualdad si la empresa licitadora cuenta con cincuenta trabajadores o más, o bien las medidas acordadas para evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres de la empresa licitadora, si cuenta con menos de cincuenta trabajadores, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Real decreto ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, que modifica el artículo 45.2 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del contrato

- 1.1. El objeto del contrato es el descrito en el apartado 1 del cuadro de características.
- 1.2. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario común de contratos (CPV) es la que consta en el apartado 1 del cuadro de características.

Cláusula 2. Régimen jurídico del contrato

- 2.1. El contrato tiene carácter administrativo y se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, los cuales se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la normativa de contratación y la normativa específica aplicable al objeto del contrato.
- 2.2. En materia de protección de datos, son de aplicación la normativa española y, específicamente, la normativa de la Unión Europea en esta materia, es decir la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El cumplimiento de esta normativa es condición esencial para la prestación objeto del contrato.
- 2.3. En materia de medios electrónicos, son aplicables la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público y el Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- 2.4. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo o bien de las instrucciones u otras normas que sean de aplicación en la ejecución de lo pactado no exime a la empresa adjudicataria de su obligación de cumplirlos.

Cláusula 3. Abono del precio y facturas electrónicas

- 3.1. El precio del contrato es el precio de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido (IVA). El precio incluye los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean aplicables, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas por el presente pliego y que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.
- 3.2. El contratista puede presentar las facturas, y percibir su precio dentro del plazo de pago legalmente establecido, siempre que previamente el Parlament haya emitido la



correspondiente certificación de la prestación del servicio, suministro u obra. En el caso de los contratos de tracto sucesivo, el pago se deberá llevar a cabo después de la certificación parcial de los servicios prestados o de los suministros entregados en cada uno de los vencimientos que determine el apartado 4.2 del cuadro de características del contrato. En el caso de los contratos de servicios por unidades de ejecución en función de las necesidades, únicamente se debe abonar el precio que se obtiene de multiplicar el precio unitario adjudicado por las unidades efectivamente ejecutadas. En la facturación se deberán detallar las unidades realmente prestadas durante el mes anterior y el pago se debe llevar a cabo después de la certificación parcial de los servicios prestados en cada uno de los vencimientos que determine el apartado 4.2 del cuadro de características del contrato.

3.3. Dentro del plazo establecido por el apartado 4.2 del cuadro de características del contrato, el adjudicatario debe entregar las facturas por los bienes suministrados efectivamente y previamente conformados por el responsable de la supervisión del contrato en los términos y condiciones definidos por el pliego de prescripciones técnicas.

3.4. La entrega de las facturas debe realizarse en formato electrónico a través del portal e.FACT, que es el punto general de entrada de las facturas.

3.5. La factura debe hacer constar que el destinatario es el Parlament de Catalunya y debe emitirse siguiendo la información que consta en la página web <https://www.parlament.cat/pcat/serveis-parlament/factura-electronica/>. En este enlace también se encuentra la información para hacer el seguimiento de la factura, que se puede consultar a partir del día siguiente de haberse registrado en la web. También debe incluirse el número de expediente en el campo «FileReference», puesto que, de lo contrario, la factura será rechazada por el sistema.

3.6. El formato de factura electrónica es el formato Facturae, que se describe mediante un esquema de definición XSD XML en www.facturae.es. El formato de firma electrónica es el de firma electrónica avanzada en XML y se ajusta a la especificación XML Advanced Electronic Signatures (XAAdES) ETSI TS 101 903.

3.7. El órgano en materia de contabilidad pública encargado de pagar las facturas del Parlament es la Auditoría de Cuentas y Tesorería.

3.8. En caso de demora en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la correspondiente indemnización por los costes de cobro en los términos previstos por la Ley del Estado 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 4. Datos económicos del contrato

4.1. El sistema para la determinación del precio del contrato y el valor estimado del contrato es el indicado en el apartado 4 del cuadro de características.

4.2. Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato.

4.2.1. En caso de que el contrato se formalice en el ejercicio presupuestario anterior al del inicio de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de



existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el correspondiente ejercicio presupuestario.

Cláusula 5. Duración y prórrogas

5.1. La duración y el plazo de ejecución del contrato se establecen en el apartado 3 del cuadro de características.

5.2. El contrato se podrá prorrogar si así lo establece el apartado 3 del cuadro de características.

5.3. En su caso, el órgano de contratación debe acordar formalmente la prórroga del contrato, que es obligatoria para la empresa contratista siempre que haya sido avisada con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

5.4. La prórroga no puede producirse, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

Cláusula 6. Variantes y mejoras

6.1. No se admiten variantes, sin perjuicio de las mejoras en las prestaciones técnicas y en las condiciones de garantía y mantenimiento que las empresas licitadoras puedan ofrecer, de conformidad con las condiciones establecidas por el pliego de prescripciones técnicas.

6.2. El Parlament declarará desierto el procedimiento si ninguna de las ofertas presentadas es admisible de acuerdo con los criterios especificados en los pliegos.

Cláusula 7. Medios de comunicación electrónicos

7.1. De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), la tramitación de la presente licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas por medios exclusivamente electrónicos.

7.2. Las comunicaciones oficiales y las notificaciones que se realicen durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se harán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley del Estado 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público.

7.3. Los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones se enviarán a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles facilitadas por las empresas a tal efecto, de acuerdo con lo indicado en el anexo 1. Una vez recibidos los correos electrónicos (y los SMS, en el caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles) con la indicación de que la correspondiente notificación se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, las personas designadas deberán acceder mediante el enlace que se enviará a tal



PARLAMENT DE CATALUNYA

efecto. El espacio virtual donde se halla depositada la notificación permite su acceso con certificado digital o con contraseña.

7.4. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de dicha notificación se ha publicado ese mismo día en el perfil de contratante. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa destinataria.

7.5. Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado que se han puesto a disposición de los licitadores, han transcurrido diez días naturales sin que se haya accedido al contenido.

7.6. Las enmiendas a que se refieren las cláusulas 21 y 27.5 y las aclaraciones y la aportación de documentación a que hacen referencia las cláusulas 25 y el anexo 4 se llevarán a cabo mediante la funcionalidad con que cuenta a tal efecto la herramienta de presentación electrónica de ofertas eLicit (en adelante, herramienta Sobre Digital), con la que se enviará un mensaje de correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción con el enlace para poder tener acceso.

7.7. Para recibir toda la información relativa a la presente licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación.

7.7.1. La suscripción se lleva a cabo a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se publica en el perfil de contratante del Parlament de Catalunya (<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/PARLC>).

7.7.2. La suscripción permitirá recibir un aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

7.7.3. Las empresas que, de acuerdo con el anexo 1 del presente pliego, activen la oferta con la herramienta Sobre Digital se inscriben automáticamente a la licitación.

7.8. Determinadas comunicaciones a realizar en relación con el procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de la presente licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya. En dicho tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se hará pública información relativa tanto a la licitación como al contrato.

7.9. Las empresas licitadoras también pueden darse de alta en el perfil de licitador, con la autenticación previa requerida. El perfil de licitador es un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada licitador con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación. Para darse de alta hay que acceder al apartado «Perfil de licitador» de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido. Sin embargo, el Parlament puede activar el canal de contacto con el órgano de contratación para solicitar eventualmente documentación y establecer comunicación con los licitadores. Las peticiones que los licitadores formulen para ponerse en contacto con el órgano de contratación serán respondidas mediante este canal cuando traten sobre la fase del procedimiento en curso. El



resto de peticiones deberán realizarse por los canales habituales establecidos en el apartado 19 del cuadro de características del contrato.

Cláusula 8. Certificados digitales

8.1. De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, en los sistemas de transmisión y recepción electrónica de ofertas y recepción electrónica de solicitudes de participación, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos establecidos por el Reglamento (UE) 910/2014/UE. Por consiguiente, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitido para la firma del formulario normalizado de la declaración responsable y de la oferta.

8.2. En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptan los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 26.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE, que dispone que una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de estados miembros.

Cláusula 9. Aptitud para contratar

9.1. Están facultadas para participar en la presente licitación y suscribir, en su caso, el correspondiente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo establecido por el artículo 65 de la LCSP.

b) No hallarse incursas en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar que recoge el artículo 71 de la LCSP, lo cual pueden acreditar por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 85 de la LCSP.

c) Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos por la cláusula 12.

d) Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación objeto del contrato.

e) Acreditar los requisitos sobre organización, destino de los beneficios, sistema de financiación u otros que determine la normativa aplicable para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

f) Tener comprendidas las prestaciones objeto del presente contrato en sus fines, objeto o ámbito de actividad, y así lo dispongan sus estatutos o reglas fundacionales.

g) Estar inscritas en el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (hasta ahora ROLECE; en lo sucesivo, en este documento, ROLECSP) o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito o acreditar la solicitud de inscripción en el registro correspondiente con la documentación preceptiva, siempre que esta se haya presentado antes de la finalización del plazo de presentación de



ofertas. La acreditación se realiza mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente registro.

9.2. Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación podrán participar en la licitación siempre y cuando se garantice que su participación no falsea la competencia.

9.3. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar deben concurrir en la fecha de presentación de ofertas y deben subsistir en el momento de la perfección del contrato.

Cláusula 10. Acreditación de la capacidad de obrar

10.1. La capacidad de obrar de las personas jurídicas españolas se acredita con la presentación del NIF y la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conformemente a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

10.2. La capacidad de obrar de las personas físicas españolas se acredita con la presentación del NIF.

10.3. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo debe acreditarse con la inscripción en los correspondientes registros profesionales o mercantiles del estado miembro de establecimiento o con la presentación de una declaración jurada o de uno de los certificados que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

10.4. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación de la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 11. Uniones temporales de empresas

11.1. Pueden participar en la presente licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato. Estas empresas están obligadas solidariamente ante el Parlament y deben nombrar a un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de cuantía significativa.



11.2. La duración de las uniones temporales de empresas (en adelante, UTE) debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

11.3. Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas pueden encontrarse entre ellas mediante la funcionalidad «Punto de encuentro» que se halla en el apartado «Perfil de licitador» de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

Cláusula 12. Solvencia de las empresas licitadoras

12.1. Las empresas licitadoras deben acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia del apartado 6 del cuadro de características, sea a través de los medios de acreditación que en él se indican sea, alternativamente, con la clasificación equivalente a dicha solvencia que se indica en este mismo apartado. Asimismo, deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato.

12.2. Las empresas licitadoras que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el apartado 6 del cuadro de características para acreditar la solvencia económica y financiera están autorizadas a acreditarla mediante cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

12.3. Las empresas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes si así se indica en el apartado 6 del cuadro de características.

12.4. Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que les unan, para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre y cuando estas entidades no se hallen incursas en prohibición de contratar y que los licitadores demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios. A tal efecto estas otras entidades deben presentar el compromiso por escrito del anexo 2.2.

12.4.1. No obstante lo dispuesto en el apartado 12.4, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas solo pueden recurrir a las capacidades de otras entidades si estas prestan los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

12.4.2. Las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades en las mismas condiciones que establece este apartado.

12.5. Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en él figuren.

12.6. En el caso de las UTE, todas las empresas que forman parte de ella deben acreditar su solvencia en los términos indicados en el apartado 6 del cuadro de características. Para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de las empresas integrantes.



Cláusula 13. Visita obligatoria de los licitadores

13.1. Si el apartado 6 del cuadro de características del contrato así lo especifica, los licitadores deberán realizar una visita obligatoria al lugar de ejecución del contrato con el fin de poder conocer las características y el estado de las dependencias e instalaciones del Parlament de Catalunya y comprobar su idoneidad para cumplir todas las exigencias que figuran en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas antes de presentar su oferta.

13.2. La fecha programada para la visita obligatoria se publicará en el perfil de contratante, en el apartado «Tablón de avisos».

13.3. Esta visita deberá ser realizada por un representante o apoderado de la empresa licitadora o un técnico cualificado incluido en su personal, en presencia de los técnicos y responsables del Parlament, que expedirán el correspondiente certificado para incorporarlo al expediente de contratación.

13.4. No llevar a cabo dicha visita en una de las fechas que pueda señalarse se considerará un defecto insubsanable que excluirá al licitador de la convocatoria.

13.5. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, si el cuadro de características del contrato recomienda la realización de una visita a las instalaciones del Parlament, en el apartado «Tablón de avisos» del perfil de contratante se anunciarán las fechas programadas. En este caso, no realizar la visita no conlleva la exclusión del licitador.

II. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LOS SOBRES

Cláusula 14. Presentación de documentación y de proposiciones

14.1. Las empresas licitadoras, cuando así se haga constar en el apartado 2 del cuadro de características, deben presentar la documentación que conforma sus ofertas, en el número de sobres que determina el mismo apartado, mediante la herramienta Sobre Digital accesible en el perfil de contratante del Parlament de Catalunya (<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/PARLC>).

14.2. La presentación debe realizarse de acuerdo con las instrucciones del anexo 1 en el plazo indicado en el anuncio de licitación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 14.3.

14.3. El plazo indicado en el anuncio de licitación puede ser alterado por un eventual fallo técnico del sistema que no permita la presentación de las ofertas o por darse las circunstancias del artículo 136 de la LCSP. En su caso, se publicará un anuncio en el perfil de contratante informando de la nueva fecha límite de presentación de ofertas.

14.4. Las empresas extranjeras deben presentar la documentación en catalán, en castellano o en ambas lenguas. Los certificados, informes y otra documentación pública deben presentarse traducidos de forma oficial al catalán, al castellano o a ambas lenguas.

14.5. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación pueden solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, y este órgano debe facilitarla al menos seis días antes de que finalice el



plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan solicitado con al menos doce días de antelación a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Estas aclaraciones pueden obtenerse cumplimentando el formulario disponible y pulsando el botón «Enviar pregunta», situado en la barra superior accesible del anuncio de licitación del perfil de contratante del Parlament. Cuando la respuesta esté publicada podrá consultarse en el apartado «Tablón de avisos», disponible en dicha barra.

14.6. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones sobre lo establecido por los pliegos y demás documentación. Estas aclaraciones pueden obtenerse cumplimentando el formulario disponible y pulsando el botón «Enviar pregunta», situado en la barra superior accesible del anuncio de licitación del perfil de contratante del Parlament. Sin embargo, el Parlament puede activar el canal de contacto con el órgano de contratación para solicitar eventualmente documentación y establecer comunicación con los licitadores. Las peticiones que los licitadores formulen para ponerse en contacto con el órgano de contratación serán respondidas mediante este canal cuando traten sobre la fase del procedimiento en curso. El resto de peticiones deberán realizarse por los canales habituales establecidos en el apartado 19 del cuadro de características del contrato.

14.7. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido tanto del presente pliego como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el RELI, en el ROLECSP o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

14.8. Entregada la documentación, solo podrá ser retirada por motivos justificados.

14.9. El mes de agosto y el período del 24 de diciembre al 6 de enero, ambos inclusive, se consideran inhábiles a todos los efectos.

Cláusula 15. Contenido del sobre A

15.1. El sobre A debe contener la documentación relativa a la capacidad y solvencia del empresario, que se acredita mediante la presentación de la declaración responsable del anexo 2.1, que debe ir debidamente firmada con el formato de firma electrónica avanzada indicado en la cláusula 8.

15.2. El sobre A debe contener también la documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor.

15.3. La inclusión en el sobre A de la oferta económica o de cualquier información de la oferta de carácter relevante cuantificable automáticamente, y que, por tanto, debe incluirse en el sobre B, conlleva la exclusión de la empresa licitadora del proceso de licitación cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.



Cláusula 16. Contenido del sobre B

16.1. El sobre B debe contener la documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente. La proposición económica y los elementos de la oferta cuantificables automáticamente deben formularse conformemente al modelo del anexo 5 y de acuerdo con la plantilla para el sobre B incluida en la herramienta Sobre Digital. El anexo 5 debe ir debidamente firmado con el formato de firma electrónica avanzada indicado en la cláusula 8.

16.2. No se aceptarán las proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer con claridad lo considerado fundamental para su valoración.

16.3. Las empresas deben firmar el documento resumen de sus ofertas mediante la herramienta Sobre Digital, con el formato de firma electrónica avanzada indicado en la cláusula 8. Con la firma de este documento se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

16.4. Las proposiciones deben ser firmadas por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en el caso de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si acaban siendo adjudicatarias, por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firmen la oferta deben ser la persona o una de las personas firmantes de la declaración responsable.

Cláusula 17. Contenido del sobre único

No aplicable.

Cláusula 18. Confidencialidad de la documentación

18.1. Las empresas licitadoras pueden señalar, para cada documento que la herramienta Sobre Digital indique que puede ser susceptible de contener información confidencial, qué documentos contienen información de este tipo.

18.2. Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en los sobres A y B pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales o derechos de propiedad intelectual cuya difusión a terceras personas puede ser contraria a sus legítimos intereses comerciales o perjudicar a la leal competencia entre las empresas del sector o bien cuando su tratamiento puede contravenir la normativa en materia de protección de datos personales. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otra información que pueda ser utilizada para falsear la competencia, sea en el presente procedimiento de licitación sea en otros posteriores. En ningún caso tienen carácter confidencial la oferta económica de la empresa, los datos incluidos en la declaración responsable, los datos que constan en registros públicos ni los datos relativos a la planificación del trabajo, a las medidas de supervisión y control y a los servicios adicionales y mejoras.

18.3. La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o el interés que se desea proteger y debe determinar de forma expresa y



justificada los documentos y datos facilitados que se consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

18.4. En todos los casos, corresponde al órgano de contratación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas, valorar si la calificación de confidencial de una determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceder a ella o de verla.

III. PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PLICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 19. Desestimación de proposiciones

19.1. Se desestiman todas las proposiciones que incurran en cualquiera de las siguientes circunstancias, y quedan excluidos de la licitación todos los licitadores implicados:

- a) Las presentadas fuera de plazo.
- b) Las presentadas por un licitador que no esté inscrito o que no haya cursado la solicitud de inscripción en el RELI o el ROLECSP o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito antes de la fecha final de presentación de las proposiciones, siempre que no se vea limitada la concurrencia.
- c) Las presentadas de forma simultánea por una misma empresa o por un empresario individual.
- d) Las presentadas en una UTE si lo han hecho individualmente o si una o varias de las empresas que la integran también han presentado una proposición conjunta que forme parte de otra unión temporal.
- e) Las que varíen sustancialmente el objeto del contrato o las que contengan omisiones, enmiendas, duplicidades o errores que impidan efectuar la valoración de la oferta, que las hagan inviables, o que no aporten la documentación exigida en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas, o que impidan conocer con claridad todo cuanto el órgano de contratación considere fundamental para la correcta valoración de la oferta.
- f) Las que excedan el presupuesto de licitación o cualquiera de los importes o precios considerados máximos.
- g) Las que contengan un error manifiesto o la duplicidad en el precio del contrato.
- h) Las que correspondan a licitadores que no tengan plena capacidad de obrar o que no acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional de acuerdo con los requisitos establecidos por el presente pliego o que estén sometidos a prohibición de contratar.
- i) Las que incurran en alguna de las circunstancias previstas en las cláusulas relativas a la apertura de las plicas o en otras que establezcan legalmente la exclusión del licitador.
- j) Las que no concuerden con la documentación de la empresa examinada y admitida.
- k) Las que modifiquen sustancialmente los modelos de proposición que establece el presente pliego.



l) Las que contengan algún error o inconsistencia reconocidos que las haga inviables.

m) Las que contengan un precio ofrecido de 0,00 euros.

19.2. Se desestiman, asimismo, a criterio del órgano de contratación, las ofertas en las que concurran eventualmente alguna de las siguientes circunstancias:

a) Las presentadas fuera de plazo porque el licitador alegue un eventual fallo del sistema que no haya permitido presentar las ofertas mediante la herramienta Sobre Digital y que no conste que se haya producido.

b) Aquellas en las que la herramienta Sobre Digital detecte la presencia de virus en el momento de abrir los sobres.

19.3. La existencia de errores en las proposiciones económicas de los licitadores, que impidan determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofertado y que, por tanto, impidan realizar correctamente la valoración de las ofertas, implica la exclusión de los licitadores del procedimiento de contratación, si el principio de igualdad queda afectado.

19.4. Los actos de exclusión de las empresas licitadoras son susceptibles de impugnación en los términos establecidos en las cláusulas 55 y 56.

Cláusula 20. Solicitud de las palabras clave a los licitadores

20.1. Una vez agotado el plazo de presentación de ofertas, si ninguna empresa ha realizado el envío de la documentación en dos fases, se solicitarán las palabras clave a los licitadores para poder descifrar los sobres B presentados. En caso contrario, las palabras clave se solicitarán una vez transcurridas veinticuatro horas desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

20.2. Las empresas licitadoras deben procurar enviar las palabras clave dentro del plazo de veinticuatro horas a contar desde la fecha de envío de su solicitud.

20.3. Para no retrasar los trámites de la contratación, una vez finalizado el primer plazo de veinticuatro horas indicado en el apartado anterior sin que se hayan enviado las palabras clave, se convocará el acto de apertura de los sobres y se reclamará por e-NOTUM el envío, dentro del plazo de veinticuatro horas, de las palabras clave a los licitadores que no lo hayan hecho, con la advertencia de que no se podrán abrir los sobres de los licitadores que no las hayan enviado y de que no podrá valorarse su oferta.

Cláusula 21. Apertura de los sobres A (documentación acreditativa de la aptitud para contratar y documentación relacionada con criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor)

21.1. Una vez agotado el plazo de presentación de ofertas, o bien una vez transcurrido el plazo de veinticuatro horas desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, si alguna empresa ha realizado el envío de la documentación en dos fases, los custodios designados tendrán que introducir las credenciales correspondientes para que puedan abrirse los sobres A con el mínimo cuórum establecido y en el intervalo de tiempo que se haya definido previamente.



21.2. Una vez introducidas las credenciales, la mesa de contratación abrirá los sobres A, comprobará que las firmas de las ofertas son válidas, calificará, en primer lugar, la documentación acreditativa de la aptitud para contratar de los proponentes incluida en ellos, y determinará las empresas que se ajustan a los requisitos fijados por el presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas en la licitación y las excluidas, de las que hará constar las causas de la exclusión y extenderá acta de todo ello.

21.3. Si la mesa de contratación detecta algún defecto u omisión subsanable en la documentación relativa a la aptitud para contratar y el documento defectuoso puede enmendarse, se dará al licitador un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de la mesa de contratación en que se declare tal defecto. La falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o el hecho de presentarlos fuera de plazo es causa de exclusión del proponente.

21.4. Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, las circunstancias descritas en el apartado 21.3 se harán públicas mediante el perfil de contratante.

21.5. En el mismo acto, la mesa de contratación pedirá un informe técnico de valoración de la documentación relativa a criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor, que deberá emitirse en el plazo máximo de siete días.

Cláusula 22. Apertura de los sobres B (criterios de adjudicación cuantificables automáticamente)

22.1. La apertura de los sobres 2 debe llevarse a cabo en un acto público, que podrá seguirse de forma telemática en la fecha y hora indicadas en el anuncio de licitación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 159.d de la LCSP. A tal efecto, se publicará un aviso en el perfil de contratante con la información relativa al seguimiento del acto, en el que las empresas licitadoras deberán identificarse y tener la cámara conectada en todo momento.

22.2. Los custodios designados deberán introducir las correspondientes credenciales para poder abrir los sobres B con la documentación relacionada con los criterios de adjudicación no sometidos a juicio de valor.

22.3. En el acto público para la apertura, deben leerse, en primer lugar, las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras con relación a los aspectos incluidos en los sobres A (documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor) y, posteriormente, deben abrirse los sobres B y leer sus ofertas relativas a criterios de adjudicación cuantificables automáticamente.

22.4. Una vez finalizada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la mesa todas las observaciones que consideren necesarias, que deberán quedar reflejadas en el acta.

22.5. Finalizado el acto, la mesa valorará a puerta cerrada la documentación incluida en los sobres B. La puntuación obtenida por cada uno de los licitadores en este acto se sumará a la puntuación obtenida en la valoración de los sobres A.

Cláusula 23. Apertura del sobre único

No aplicable.



Cláusula 24. Valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación

24.1. Para valorar las proposiciones y determinar la mejor oferta, la mesa de contratación se atenderá a los criterios de adjudicación indicados en el apartado 7 del cuadro de características, de acuerdo con las especificaciones del anexo 3.

24.2. La mesa de contratación, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requisitos del pliego, evaluará y clasificará las ofertas.

24.3. Si la mejor oferta es presuntamente desproporcionada o con valores anormales, se aplicará lo establecido por el anexo 4. Finalmente, la mesa de contratación propondrá la aceptación o el rechazo de la oferta y la incluirá o excluirá de la propuesta de clasificación que deberá realizar al órgano de contratación. Si se da esta circunstancia, el plazo de adjudicación del contrato se amplía en los términos establecidos en el artículo 158.3 de la LCSP.

24.4. Una vez hecha la suma definitiva de las puntuaciones, la mesa de contratación comprobará en el RELI o en el ROLECSP si la empresa que ha obtenido la mejor puntuación está debidamente constituida, si el firmante de la proposición tiene poderes para formular la oferta, si la empresa tiene la solvencia económica, financiera y técnica requerida y si no se halla incurso en prohibición para contratar, y hará la correspondiente propuesta de adjudicación. Estas comprobaciones, en su caso, también se realizarán respecto de las empresas a cuyas capacidades recurra dicha empresa.

24.5. Si la suma definitiva de las puntuaciones da un empate aritmético, la mesa de contratación, una vez realizadas las correspondientes comprobaciones, deberá proponer la preferencia en la adjudicación al licitador que haya presentado una proposición que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluya medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y medidas ambientales.

Cláusula 25. Aclaraciones y documentación complementaria

25.1. De acuerdo con el artículo 95 de la LCSP, la mesa de contratación puede solicitar a los empresarios, en cualquier momento del procedimiento de apertura de pliegos, las aclaraciones que precise sobre los documentos presentados o las declaraciones realizadas, o, si procede, requerirles para que presenten documentación complementaria. En este caso, el licitador dispone de un plazo de tres días hábiles para su presentación.

25.2. Adicionalmente, la mesa de contratación, para poder formular la propuesta de adjudicación, puede pedir mantener una entrevista personal con los licitadores a tal fin o pedir la realización de alguna prueba, que puede tener lugar en las dependencias del Parlament o en las dependencias profesionales de los licitadores, y también puede pedirles que realicen cualquier aclaración en relación con la oferta presentada.

25.3. La mesa de contratación puede solicitar y admitir, en su caso, la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando estos sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Con el objetivo de garantizar el principio de igualdad de trato de todas las empresas licitadoras, solo se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas si no comportan ninguna modificación o concreción de la oferta de los licitadores implicados.



25.4. La mesa de contratación puede delegar en el presidente o en el miembro de la mesa de contratación con funciones de asesoramiento jurídico las gestiones de solicitud de enmienda o de aclaración a las empresas licitadoras.

25.5. Las solicitudes de aclaraciones o subsanaciones se comunicarán y deberán llevarse a cabo de acuerdo con lo establecido por la cláusula 7.

Cláusula 26. Solicitud de informes durante la tramitación

26.1. La mesa de contratación puede solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. Igualmente, pueden solicitarse dichos informes si considera necesario verificar que las ofertas cumplan con las especificaciones técnicas de los pliegos. No se valorarán las proposiciones que no cumplan estas prescripciones.

26.2. La mesa de contratación también puede requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad a la que corresponde el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defienden la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales de las proposiciones.

Cláusula 27. Requerimiento de documentación previo a la adjudicación

27.1. Una vez la mesa de contratación haya realizado la correspondiente propuesta de adjudicación, requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, y para que aporte asimismo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP y la documentación adicional establecida en el apartado 23 del cuadro de características del contrato; todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar de la fecha de envío de la comunicación.

27.2. Las empresas que hayan sido propuestas como adjudicatarias por haber obtenido la mejor puntuación cuyos datos no estén vigentes en el RELI o en el ROLECSP dispondrán del plazo de siete días hábiles al que se refiere el apartado 27.1 para presentar esta documentación y también la establecida en el apartado 23 del cuadro de características del contrato, así como toda la documentación requerida por los pliegos que no conste en dichos registros.

27.3. La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta debe constituir la garantía definitiva de acuerdo con lo establecido por la cláusula 28.

27.4. Una vez la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta aporte la documentación requerida, esta será calificada. Si se observa que en la documentación presentada hay defectos o errores subsanables, se comunicará a las empresas afectadas que los corrijan dentro del plazo de tres días hábiles.

27.5. Las solicitudes de enmienda se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido por la cláusula 7 del presente pliego, sobre los medios de comunicación electrónicos.



27.6. En caso de que no se dé respuesta de una manera adecuada al requerimiento de documentación en el plazo indicado o en el plazo que se haya dado para presentar las enmiendas, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA no incluido) en concepto de penalidad, que deberá hacerse efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido, y, además, puede dar lugar a declarar la empresa en prohibición de contratar por la causa a que se refiere el artículo 71.2.a de la LCSP.

27.7. La eventual falsedad en los datos declarados por las empresas licitadoras en la declaración responsable o en otras declaraciones también puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público del artículo 71.1.e de la LCSP.

Cláusula 28. Garantía definitiva

28.1. El importe de la garantía definitiva es el indicado en el apartado 17 del cuadro de características del contrato y debe depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalitat de Catalunya.

28.2. Las garantías pueden prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo, en valores de deuda pública o en certificados de inmovilización en los valores anotados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas por reglamento.
- b) Mediante aval, prestado, en la forma y las condiciones establecidas por reglamento, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en el Estado español.
- c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y las condiciones establecidas por reglamento.

28.3. En el caso de una UTE, la garantía definitiva puede ser constituida por una de las empresas participantes o por más de una, siempre que el total llegue a la cuantía requerida en el apartado 17 del cuadro de características y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

28.4. La garantía definitiva responde de los conceptos definidos por el artículo 110 de la LCSP.

28.5. En caso de amortización o de sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cantidad necesaria para que el importe de la garantía no disminuya por este motivo. Debe quedar constancia documentada de esta reposición.

28.6. Cuando el valor total del contrato experimente alguna variación a consecuencia de la modificación en algunos de sus términos, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento; este ajuste de la cuantía debe hacerse efectivo en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. Las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios producida de conformidad con lo establecido en el capítulo relativo a la revisión



de precios en los contratos del sector público de la LCSP no se tendrán en cuenta al efecto del ajuste de la garantía.

28.7. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o las indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

28.8. La no reposición o la no ampliación de la garantía en los supuestos del apartado 28.7 pueden conllevar la resolución del contrato por parte del Parlament.

Cláusula 29. Decisión de no adjudicar o no suscribir el contrato y desistimiento

29.1. El órgano de contratación puede decidir no adjudicar o no suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de su formalización.

29.2. El órgano de contratación también puede desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, y debe notificarlo a las empresas licitadoras, si aprecia una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

29.3. En ambos supuestos el Parlament debe compensar a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido exclusivamente en la preparación de las proposiciones, concretamente en los gastos de visitas, de estudio y de confección de las ofertas, por un importe máximo de 300 euros. Para tener derecho a dicha indemnización, es necesaria la solicitud por escrito de los licitadores en el plazo de un mes desde la notificación del desistimiento.

29.4. La decisión de no adjudicar o no suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publican en el perfil de contratante.

Cláusula 30. Adjudicación del contrato

30.1. El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula 27.

30.2. La licitación solo se podrá declarar desierta si no hay ninguna proposición de todas las presentadas que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego. La declaración, en su caso, de que el presente procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

30.3. La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula 7, y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de quince días, con indicación del plazo en que deberá procederse a la formalización del contrato.



IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 31. Formalización y perfección del contrato

31.1. El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante un formato de firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica, o mediante un documento firmado en papel.

31.2. La empresa o las empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, pero deberán asumir los gastos correspondientes.

31.3. En el caso de contratos que sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato se hará una vez transcurrido el plazo mínimo de quince días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a que se refiere la cláusula 30.

31.4. Los servicios correspondientes requerirán a la empresa o las empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, una vez transcurrido el plazo que dispone el apartado 31.3 sin que se haya interpuesto ningún recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o sin que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

31.5. En el caso de contratos que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato se hará en el plazo de los quince días hábiles siguientes al día en que las empresas licitadoras reciban la notificación de la adjudicación a que se refiere la cláusula 30.

31.6. Si el contrato no se formaliza en los plazos indicados en los apartados 31.3 y 31.5 por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA no incluido) en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía definitiva, de haberse constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2.b de la LCSP.

31.7. En el supuesto de que el contrato no pueda formalizarse con la empresa propuesta como adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con la previa presentación de la documentación que especifica la cláusula 27, siendo de aplicación los plazos indicados en los apartados 31.3 y 31.5.

31.8. Las empresas que hayan concurrido a la licitación con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal en la que conste el nombramiento del representante o del apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

31.9. El contenido del contrato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 153 de la LCSP, no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

31.10. El contrato se perfeccionará con su formalización, que es requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.



31.11. La formalización del presente contrato se publicará en el perfil de contratante en un plazo no superior a quince días a contar del día de su perfeccionamiento.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 32. Condiciones generales de ejecución

32.1. La ejecución del contrato se desarrolla con sujeción a sus cláusulas, de acuerdo con el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y la propuesta presentada por el adjudicatario.

32.2. La empresa contratista está obligada a prestar el servicio en el plazo y las condiciones específicas de ejecución del contrato definidas por todas y cada una de las prescripciones técnicas, según las determinaciones incluidas en el presente pliego y siguiendo las instrucciones que el Parlament dé durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido por los artículos 189, 192 y siguientes, y 311 de la LCSP.

32.3. La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan, para el Parlament o para terceros, de omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

32.4. El contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones con el Parlament derivadas de la ejecución del presente contrato. Asimismo, debe utilizar al menos el catalán en las facturas que emita, los rótulos, las publicaciones, los avisos y en el resto de las comunicaciones de carácter general derivadas de la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato. En la ejecución del contrato, el contratista queda sujeto a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la desarrollan.

32.4.1. El catalán debe estar presente en las instrucciones de utilización de los productos y servicios que integran tecnología digital y debe ser su lengua de funcionamiento cuando integran elementos lingüísticos de apoyo, tales como pantallas digitales o elementos de asistencia de voz. También deben estar en catalán las informaciones de difusión de dichos productos y servicios.

Cláusula 33. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales con relación a la ejecución, de obligado cumplimiento para la empresa o las empresas contratistas y, en su caso, para la empresa o las empresas subcontratistas, son las establecidas en el apartado 16 del cuadro de características del contrato.

33.2. El contrato debe ejecutarse con sujeción a lo establecido en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que el responsable del contrato dé a la empresa o las empresas contratistas para interpretarlo.



Cláusula 34. Responsable del contrato

34.1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato, se designará a un responsable del contrato que ejercerá las siguientes funciones:

a) Supervisar la ejecución del contrato, tomar decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.

b) Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.

c) Emitir un informe que determine si el retraso en la ejecución se debe a motivos imputables al contratista.

34.2. Las instrucciones dadas por el responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato, junto con las cláusulas y prescripciones de los pliegos.

34.3. El responsable del contrato es la persona designada en el apartado 19 del cuadro de características del contrato.

Cláusula 35. Resolución de incidencias

35.1. Las incidencias que puedan surgir entre el Parlament y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, deberán tramitarse mediante expediente contradictorio.

35.2. La tramitación de dicho expediente no determina la paralización del contrato, salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera.

Cláusula 36. Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para resolver las dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato, puede solicitarse un informe técnico externo al Parlament, que no será vinculante.

Cláusula 37. Condiciones para el inicio de la ejecución del contrato

37.1. El contratista debe nombrar a un interlocutor único de la empresa en la sede del Parlament con funciones de coordinación e interlocución entre el Parlament y los equipos aportados por la empresa. La coordinación se realizará en los términos y condiciones que constan en el pliego de prescripciones técnicas.

37.2. Si procede, dos semanas antes de la fecha del inicio de la ejecución del contrato, el contratista, mediante el responsable del servicio designado a tal efecto, al que se refiere la cláusula 37.1, debe ponerse a disposición del Parlament para poder recibir las instrucciones que se consideren adecuadas para ofrecer el servicio en las condiciones pactadas, para conocer las normas de funcionamiento del Parlament y para cualquier otra consideración que se estime oportuno comunicar.



VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 38. Prerrogativas de la Administración

38.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos indicados por la LCSP, el órgano de contratación tiene las prerrogativas de:

- a) Interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.
- b) Realizar la inspección de las actividades que lleva a cabo la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP.
- c) Inspeccionar la calidad de los trabajos y de los bienes o productos y la correcta ejecución del contrato.

38.2. Los acuerdos adoptados por el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

38.3. El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Cláusula 39. Responsabilidad de la empresa contratista

39.1. La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar por los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Parlament.

39.2. La empresa contratista no tiene derecho a ser indemnizada por las pérdidas, averías o perjuicios que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Cláusula 40. Obligaciones de la empresa contratista

La empresa o las empresas contratistas quedan sometidas a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir, en la ejecución del contrato, las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional ambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.
- b) Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal y de integración social de las personas con discapacidad.
- c) Cumplir las condiciones salariales de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato de conformidad con el convenio colectivo sectorial de aplicación.
- d) Aplicar, en el momento de ejecutar las prestaciones propias del servicio, las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.



PARLAMENT DE CATALUNYA

e) Utilizar el catalán en sus relaciones con el Parlament derivadas de la ejecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas deben utilizar, al menos, el catalán en letreros, publicaciones, avisos y en el resto de las comunicaciones de carácter general derivados de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. La empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal adecuados para asegurar que las prestaciones objeto del servicio podrán llevarse a cabo en catalán. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de formación de su personal necesarias para garantizar que el personal que, en su caso, pueda relacionarse con el público tenga un conocimiento suficiente de la lengua catalana para llevar a cabo las tareas de atención, información y comunicación de manera fluida y adecuada.

f) Cumplir todo lo establecido por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

g) Acreditar que el personal que adscriben a la ejecución del contrato cumple lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código civil y de la Ley de enjuiciamiento civil.

h) Cumplir con las obligaciones recogidas en el cuadro de características del contrato del presente pliego, en cuanto a reglas especiales respecto al personal de la empresa contratista que adscribirá a la ejecución del contrato.

i) Subrogarse como empleador en las relaciones laborales de los trabajadores adscritos a la ejecución del presente contrato si así lo establece el apartado 10 del cuadro de características del contrato.

j) Proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las condiciones de los contratos de los trabajadores que deban ser objeto de subrogación. En concreto, como parte de esta información, debe aportar las listas del personal objeto de subrogación e indicar el convenio colectivo de aplicación, los detalles de categoría, el tipo de contrato y de jornada, la fecha de antigüedad, la fecha de vencimiento del contrato y el salario bruto anual de cada trabajador. Debe mencionar también todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores afectados por la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades por cometer una sanción muy grave.

k) Asumir la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores que deban ser objeto de subrogación y de las cotizaciones a la Seguridad Social, incluso en el supuesto de que este contrato se resuelva y los trabajadores sean subrogados por una nueva empresa contratista.

l) Coordinarse con el departamento responsable del contrato.

m) Cumplir con todos los protocolos de actuación del Parlament y los que este le entregue.

n) Cumplir con el horario y el calendario de ejecución establecidos por el departamento responsable del contrato. El responsable del contrato entregará al inicio de la ejecución del contrato el calendario de días inhábiles y tardes festivas aprobadas por un acuerdo de la



PARLAMENT DE CATALUNYA

Mesa del Parlament, sin perjuicio de que el calendario pueda actualizarse si así lo acuerda la Mesa.

o) Responder de la calidad del servicio prestado y de las faltas o defectos que puedan producirse, y realizar las tareas de supervisión y control necesarias para lograr un servicio eficiente y eficaz.

p) Llevar a cabo el servicio contratado con la prohibición absoluta de cederlo o subcontratarlo sin la autorización expresa y por escrito del órgano de contratación.

q) Sustituir inmediatamente, a petición del Parlament, a los trabajadores cuyas actitudes, a criterio del departamento responsable del contrato, sean perjudiciales para la buena prestación de los servicios.

r) Cumplir, bajo su responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales y cualquier otra disposición de carácter general de aplicación.

s) Cumplir las recomendaciones y las instrucciones que le dé el departamento contratante mediante el responsable del contrato, a que se refiere la cláusula 34, especialmente las que se le entreguen por escrito.

t) Efectuar, a su cargo, cuantas pruebas o ensayos sean necesarios para verificar el buen funcionamiento del equipo de trabajo.

u) Informar, semanalmente, al Parlament del estado del servicio prestado mediante el responsable de la coordinación del servicio en el Parlament.

v) Comunicar inmediatamente al Parlament cualquier incidencia que, con motivo de las tareas objeto del presente contrato, pueda afectar al normal funcionamiento del trabajo parlamentario.

w) Permitir que las personas designadas por el Parlament puedan inspeccionar, en cualquier momento, el modo en el que se presta el servicio.

x) Asumir los gastos y los impuestos derivados de la formalización del contrato y cualquier otro gasto que sea de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que estas indiquen.

y) Coordinarse con los demás prestadores de servicios del edificio del Parlament cuando se le pida hacerlo.

z) La empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas, deben garantizar que todas las prestaciones que sean objeto del producto o servicio que integra tecnología digital –información textual o cartográfica que proporcione el sistema, las interfaces de usuario, los sistemas gráficos y operativos de funcionamiento, etc.– muestren la toponimia de Cataluña en su única forma oficial, catalana o aranesa según proceda, que es la que consta en el *Nomenclàtor oficial de toponímia major de Catalunya*. Asimismo, deben garantizar que todas las funcionalidades de los dispositivos, los programas o los sistemas que permitan a la persona usuaria definir la configuración de la lengua —navegadores, sistemas operativos, aplicaciones informáticas, etc.— se proporcionen, por defecto, configuradas en catalán.

a') Facilitar al órgano de contratación, de acuerdo con el formato que este establezca, una lista anonimizada de los puestos de trabajo ocupados y de la clasificación profesional del personal que la persona adjudicataria adscribe a la ejecución del contrato, en el caso de



contratos de servicios a prestar en las dependencias del Parlament. Este personal no tendrá en ningún caso la consideración de personal al servicio del Parlament ni podrá ocupar puestos de trabajo del mismo, por lo que mantienen el vínculo laboral con el contratista o, en su caso, con la entidad subcontratada.

Cláusula 41 Cesión

41.1. La empresa contratista puede ceder a una tercera persona los derechos y las obligaciones dimanantes de este contrato, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, previamente y de forma expresa, la cesión. Transcurrido el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
- b) Que la empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce hallándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación o si ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos establecidos por la legislación concursal.
- c) Que la empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con el Parlament y la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y que no se halle incurso en alguna causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente en escritura pública.

41.1.1. No puede autorizarse la cesión a un tercero cuando esta conlleve una alteración sustancial de las características de la empresa contratista, si estas son un elemento esencial del contrato.

41.1.2. La empresa cesionaria queda subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

Cláusula 42. Sucesión

42.2. En el supuesto de fusión de empresas en que participe la sociedad contratista, el contrato seguirá vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

42.2.1. En los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y las obligaciones dimanantes del mismo, siempre que cumpla las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y solvencia exigida cuando se acuerde la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, las



empresas o las ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

42.2.2. La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia del apartado 42.1.1 que se haya producido.

42.2.3. En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto a alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en una prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o la clasificación exigida.

42.2.4. Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva puede renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, asumiendo esta última el riesgo que conlleve. En todo caso, la garantía definitiva deberá conservar su vigencia hasta que se constituya la nueva garantía.

42.2.5. Si no puede producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que debería atribuirse el contrato las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución imputable a la empresa contratista.

Cláusula 43. Subcontratación

43.1. Salvo que en el apartado 9 del cuadro de características se indique que alguna parte del objeto del contrato no admite la subcontratación por tratarse de una tarea crítica, la empresa contratista podrá concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto del presente contrato.

43.2. Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas la parte del contrato que tienen previsto subcontratar y deben especificar el importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quien quieren encomendar su realización.

43.2.1. La intención de celebrar subcontratos debe indicarse en la declaración responsable y debe presentarse una declaración responsable por separado por cada una de las empresas que se prevé subcontratar.

43.2.2. En caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, estos no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el apartado 43.3, a menos que estos subcontratos se hayan autorizado expresamente con anterioridad o que se dé una situación justificada de emergencia o que exija adoptar medidas urgentes, excepto si el Parlament notifica dentro de este plazo su oposición.

43.3. La empresa contratista, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución, debe comunicar por escrito al órgano de contratación la intención de celebrar subcontratos e indicar la parte de la prestación que pretende subcontratar y la



identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista.

43.3.1. La empresa contratista debe justificar suficientemente la aptitud de la empresa subcontratista para ejecutar la parte de la prestación de que se trate en cuanto a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditar que no está incurso en prohibición de contratar.

43.3.2. Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para llevar a cabo la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

43.4. La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

43.5. La suscripción de subcontratos queda sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias regulados por el artículo 215 del LCSP.

43.6. La infracción de las condiciones establecidas por la presente cláusula y el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, conllevan, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

43.7. Las empresas subcontratistas están obligadas solo ante la empresa contratista principal, que asumirá, por lo tanto, la responsabilidad total de la ejecución del contrato ante el Parlament, de conformidad con el presente pliego y los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula 41 del presente pliego, así como la obligación de someterse a la normativa del Estado y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

43.7.1. El conocimiento que tenga el Parlament de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

43.7.2. Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante el Parlament por las obligaciones que la empresa contratista haya contraído con ellas, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

43.8. En ningún caso la empresa o empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o que se hallen incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar establecidas por el artículo 71 de la LCSP.

43.9. La empresa contratista debe informar de la subcontratación a quien ejerce la representación de los trabajadores, de acuerdo con la legislación laboral.

43.10. Los subcontratos tienen siempre naturaleza privada.

43.11. El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se rige por lo dispuesto por los artículos 216 y 217 de la LCSP.

43.12. En los casos en que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, el Parlament comprobará el estricto cumplimiento del pago a las



empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista.

43.12.1. A tal efecto, la empresa contratista deberá aportar, cuando le sea solicitado, la relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Dichas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de modo que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 47 del presente pliego, de las que responderá la garantía definitiva.

Cláusula 44. Desarrollo de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial

44.1. Los contratos que incluyan servicios que tienen por objeto desarrollar y poner a disposición productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial comportan la cesión de este derecho al Parlament.

44.2. El Parlament, en todos los casos, dispone de todos los derechos de propiedad intelectual del inventario y del resto de informes, estudios y documentación, en virtud del artículo 308.1 de la LCSP.

Cláusula 45. Confidencialidad de la información y los datos personales

45.1. El contratista y el personal a su servicio tienen la obligación de custodiar fielmente y cuidadosamente los datos relativos al Parlament de Catalunya a los que pueden tener acceso como consecuencia del cumplimiento de las tareas, así como el compromiso de que utilizarán estos datos solamente en la medida estrictamente necesaria para este fin y que, en ningún caso, los comunicarán a terceras personas distintas del organismo contratante.

45.2. El contratista y el personal a su servicio están obligados a mantener absoluta confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional sobre cualquier información o dato que puedan conocer con motivo del cumplimiento del contrato, especialmente sobre los datos personales, que no pueden tratar con otro fin distinto al establecido por el presente pliego. La documentación y la información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el apartado 18 del cuadro de características del contrato, tienen carácter confidencial y no pueden ser objeto de reproducción total ni parcial por ningún medio o soporte. Por lo tanto, no puede realizarse su tratamiento ni edición por medios informáticos, ni su transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

45.3. El contratista y el personal a su servicio no pueden hacer uso propio de la información a la que tengan acceso ni proporcionarla a terceros ni divulgarla por ningún medio sin la expresa autorización del Parlament.

45.4. El contratista se compromete a adoptar todas las medidas de carácter técnico, jurídico y organizativo que garanticen la seguridad de la información confidencial y los datos personales en función del nivel de riesgo asociado al tratamiento de los datos a los que pueda tener acceso de acuerdo con los requisitos de la contratación y las prescripciones técnicas del contrato y, en cualquier caso, de acuerdo con lo que defina el Parlament al inicio



del proyecto y durante toda la duración del contrato, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza y sensibilidad de la información tratada y los riesgos a los que esté expuesta. En este sentido, el Parlament puede definir el nivel de riesgo y las medidas de seguridad, que, en cualquier caso, deben cumplir, como mínimo, las medidas exigidas por el Real decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

45.5. El contratista, de acuerdo con la regulación del deber de secreto de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), debe exigir a su personal y a terceros autorizados, que por razón del contrato pueden tener acceso a información confidencial, el mismo compromiso de confidencialidad que se le exige a él, así como el cumplimiento de la normativa interna del Parlament respecto a las funciones y obligaciones del personal en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y la seguridad de la información que pueda recibir del anterior contratista que, con motivo del plan de transferencia del contrato, se considera entregada o revelada por el Parlament. El compromiso de confidencialidad se mantiene hasta cinco años después de la finalización del servicio en relación con la información confidencial de carácter general, e indefinidamente en el caso de los datos personales.

45.6. Si el cuadro de características del contrato indica que el adjudicatario debe acceder a datos personales que son responsabilidad del Parlament de Catalunya, el adjudicatario debe asumir la condición de encargado del tratamiento y debe tratarlos con la finalidad que motive su acceso, siguiendo las instrucciones que previamente le indique el Parlament y de acuerdo con lo establecido por la LOPDGDD y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

45.6.1. El adjudicatario se compromete a cumplir las siguientes obligaciones adicionales que regulan el tratamiento y la gestión de los datos personales a los que tenga acceso durante la prestación del servicio objeto del contrato:

- a) Presentar la declaración responsable del anexo 6 del presente pliego de cláusulas antes de la formalización del contrato.
- b) Ofrecer apoyo al Parlament en la elaboración de las evaluaciones de impacto necesarias de acuerdo con la normativa de protección de datos, relativas a tratamientos derivados de la comunicación de datos con motivo de la prestación del servicio.
- c) Notificar al Parlament, mediante la dirección electrónica dpd@parlament.cat, cualquier incidente de seguridad con afectación a datos personales en un plazo no superior a veinticuatro horas.
- d) En el supuesto de que un usuario se dirija al adjudicatario para ejercer sus derechos de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, debe comunicarlo al Parlament, a la dirección dpd@parlament.cat, en un plazo no superior a cinco días.
- e) No realizar ninguna transferencia internacional de los datos e información que son responsabilidad del Parlament fuera del Espacio Económico Europeo.



PARLAMENT DE CATALUNYA

45.6.2. El Parlament se reserva el derecho a realizar las acciones de verificación, control o auditoría que considere necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario mencionadas en la cláusula 45.6.1.

45.7. Finalizada la vigencia del contrato, o en caso de resolución anticipada, cada parte se obliga a entregar a la otra todo el material y la documentación en soporte papel, analógico, digital, informático o de cualquier otro tipo que haya tenido a su disposición como consecuencia de las relaciones contractuales. Asimismo, el adjudicatario debe recuperar toda la información confidencial difundida y debe destruir todas las notas, documentos y resúmenes que contengan información confidencial, y debe borrarlos de las bases de datos y otros soportes informáticos de su propiedad que contengan dicha información.

45.8. En caso de que un contratista reciba un requerimiento legal o judicial de obligado cumplimiento para mostrar o presentar información confidencial o datos personales recibidos del Parlament, debe notificar inmediatamente por escrito al Parlament su existencia, contenido y circunstancias y, a la vista de dicho requerimiento, debe acordar con el Parlament la conveniencia o no de emprender las acciones legales pertinentes para oponerse a ello. En su caso, el contratista solamente puede suministrar la parte estricta de la información confidencial de la que disponga, facilitada por el Parlament, y que sea necesario presentar legalmente.

45.9. El adjudicatario asume la responsabilidad ante el Parlament de Catalunya por los posibles daños y perjuicios que el Parlament o terceros puedan tener como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones definidas por los pliegos, incluidas las posibles sanciones por parte de los organismos reguladores del tratamiento de datos personales.

45.10. El Parlament, como responsable del tratamiento, informa al contratista que realizará el tratamiento de los datos personales de los representantes y, en su caso, del personal técnico de las empresas que entregue para la gestión y el seguimiento de los procedimientos contractuales durante las diferentes fases de la licitación, así como, en el caso del adjudicatario, las que entregue para la gestión de la relación contractual y de la ejecución del servicio.

45.10.1. La base legítima del tratamiento de los datos es tanto el cumplimiento de las obligaciones legales en la contratación pública establecidas por la Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, como la gestión de la prestación del servicio.

45.10.2. El tratamiento de los datos se limita a los mínimos imprescindibles para llevar a cabo las finalidades descritas. Los datos pueden comunicarse a terceras entidades para el desarrollo del objeto de licitación o para el cumplimiento de obligaciones legales.

45.10.3. Para más información del tratamiento de datos, las personas interesadas pueden consultar la política de privacidad del Parlament en la web <https://www.parlament.cat>.

45.10.4. En el ejercicio de derechos y en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos, las personas interesadas pueden acceder a sus datos, rectificarlos, suprimirlos y ejercer el resto de derechos en este sentido dirigiéndose al delegado de protección de datos del Parlament por correo ordinario (Parlament de Catalunya, parque de la Ciutadella, s/n, 08003 Barcelona) o por correo electrónico en la dirección dpd@parlament.cat.



Cláusula 46. Incumplimiento

46.1. Si el adjudicatario, una vez formalizado el contrato, no cumple con sus obligaciones, sea por cumplimiento defectuoso o bien por retraso continuado en la prestación del servicio, el órgano de contratación está facultado para exigir su cumplimiento con la imposición de las penalidades establecidas por el presente pliego o para rescindir y dejar sin efecto el contrato, con la pérdida de la garantía definitiva constituida, previa audiencia a la persona interesada.

46.2. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, el Parlament puede rechazarlos y queda exento de la obligación de pago o tiene derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

46.3. Si la empresa contratista incurre en demora respecto al cumplimiento de los plazos totales o parciales, por causas que le son imputables, el Parlament puede optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las correspondientes penalidades, en la forma y las condiciones establecidas en los pliegos y en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

46.4. Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos del contrato se da por motivos no imputables a la empresa contratista y esta ofrece cumplirlos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista proponga otro más corto.

46.5. En cualquier caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por el Parlament.

VII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Cláusula 47. Infracciones

47.1. Las infracciones en las que pueda incurrir la empresa contratista en cumplimiento del contrato se califican como muy graves, graves y leves.

47.2. Son infracciones muy graves las siguientes acciones u omisiones:

a) El hecho de no iniciar la prestación del servicio una vez firmado el contrato, salvo que concurra una causa de fuerza mayor.

b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que produzca un perjuicio muy grave.

c) La paralización total y absoluta de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato imputable a la empresa contratista durante más de veinticuatro horas seguidas o alternativamente en el transcurso de dos días.

d) La utilización de sistemas de trabajo, elementos, aplicaciones o programas diferentes a los previstos en los pliegos y ofertas del contratista o que produzcan un perjuicio muy grave para la ejecución del contrato.

e) El falseamiento de los datos consignados por el contratista en el documento de cobro.



PARLAMENT DE CATALUNYA

- f) El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, no dar a los trabajadores la formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales o no entregar la documentación necesaria para la coordinación y cooperación en materia de prevención de riesgos laborales.
- g) El hecho de no estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) La prestación del servicio de forma manifiestamente defectuosa o irregular con incumplimiento de las condiciones esenciales establecidas en el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas.
- i) El cese de la ejecución del servicio incumpliendo las condiciones y la realización de cualquier actuación que suponga subcontratar la ejecución del servicio sin haber procedido de acuerdo con los términos de la LCSP.
- j) El incumplimiento acreditado del pago dentro de plazo por parte del contratista a la empresa subcontratista o a la suministradora vinculada a la ejecución del contrato, siempre que esta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa subcontratista o por la suministradora en la ejecución de la prestación, cuando exista resolución judicial o arbitral firme.
- k) La desobediencia reiterada, por más de tres veces, a las órdenes escritas o a las advertencias del responsable de la supervisión de la ejecución del contrato.
- l) La falta de uso de los medios humanos y materiales adscritos a la ejecución del contrato a que se refiere el presente pliego y a que se comprometió mediante la declaración responsable anexa al contrato (anexo 2.1).
- m) El estropeo de la instalación, a propósito o por sabotaje.
- n) La prestación del servicio de forma manifiestamente defectuosa o irregular con incumplimiento de las condiciones esenciales establecidas en el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas.
- o) La realización de trabajos defectuosos que provoquen daños graves a la institución, a sus elementos o a terceros.
- p) La omisión del pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil cuando así lo especifique el apartado 6 del cuadro de características del contrato.
- q) El impago a sus trabajadores, adscritos a la ejecución del contrato, de los costes salariales según convenio.
- r) El incumplimiento de cualquier obligación que tenga la consideración de esencial en el presente pliego.
- s) La comisión de tres faltas graves.

47.3. Son infracciones graves las siguientes acciones u omisiones:

- a) El comportamiento incorrecto o inadecuado del personal destinado a la ejecución del servicio.
- b) El incumplimiento de las instrucciones o decisiones del responsable de la supervisión de la ejecución del contrato sobre variaciones de detalle en la prestación del servicio que no impliquen gasto alguno para el contratista.



- c) La comisión de irregularidades inadmisibles en la prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones de ejecución definidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas, si el órgano de contratación estima que el hecho tiene suficiente gravedad como para considerarlo infracción grave.
- d) El retraso en el cumplimiento de los plazos específicos y en las operaciones programadas establecidos por el presente pliego y por el pliego de prescripciones técnicas.
- e) La falta de veracidad de la información proporcionada, incluida la relativa a la presencia de su personal en el Parlament.
- f) La falta de formación suficiente del personal previa a la prestación del servicio.
- g) La comisión de cinco faltas leves.

47.4. Son infracciones leves las siguientes acciones u omisiones:

- a) El retraso en la ejecución de operaciones programadas y, en particular, en las que excedan de la fecha límite prescrita en el calendario de ejecución previsto.
- b) El retraso en la notificación de problemas en el servicio.
- c) El incumplimiento de los requerimientos o niveles cualitativos exigidos, contabilizados semanalmente.
- d) La ausencia de la documentación legalmente preceptiva.
- e) El retraso, hasta treinta días, en el envío de la documentación exigida en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.
- f) Las demás deficiencias en las que se incurra por incumplimiento de las obligaciones derivadas del pliego de prescripciones técnicas y que no aparecen en esta enumeración.

Cláusula 48. Sanciones

48.1. Las infracciones calificadas como muy graves y las que supongan dejar de prestar un servicio obligatorio esencial que produzca un daño evaluable económicamente se sancionan con una multa por el valor del cuádruple del servicio dejado de prestar o por el valor del daño producido; si no son evaluables económicamente o no es posible efectuar la reposición del daño, se sancionan con una multa de hasta el 10% del precio del contrato. En ambos casos, a criterio del órgano de contratación, en lugar de la sanción con multa, puede acordarse la resolución del contrato.

48.2. Las infracciones calificadas como graves que supongan dejar de prestar un servicio obligatorio o que produzcan un daño evaluable económicamente o bien imposible de reparar se sancionan con una multa por el valor del triple del servicio dejado de prestar o por el valor del daño producido; si no son evaluables económicamente, se sancionan con una multa de hasta el 5% del precio del contrato.

48.3. Las infracciones calificadas como leves son objeto de advertencia por escrito la primera vez que se cometen; a partir del tercer aviso, se sancionan con una multa de hasta el 3% del precio del contrato.

48.4. El total de las sanciones no puede superar el 50% del precio del contrato.



Cláusula 49. Procedimiento sancionador

49.1. La imposición de sanciones, incluido el acuerdo de resolución del expediente, en casos de infracciones muy graves y graves se realizará mediante acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, previa incoación del correspondiente expediente y previa audiencia preceptiva al contratista.

49.2. En el caso de las faltas leves, la imposición la realizará directamente el responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, previa audiencia preceptiva al contratista.

49.3. Los importes de las penalidades que se impongan deben hacerse efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de dichos pagos. El importe de la penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios a la que pueda tener derecho el Parlament por incumplimiento del contratista.

VIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 50. Recepción y liquidación

50.1. La recepción y liquidación del contrato deben realizarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 210 y 311 de la LCSP.

50.2. El Parlament determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para ejecutarla y cumplirla y, en su caso, requerirá que se lleven a cabo las prestaciones contratadas y se subsanen los defectos observados con ocasión de su recepción.

50.3. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, el Parlament podrá rechazarlos de modo que quedará exento de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 51. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

51.1. El plazo de garantía es el indicado en el apartado 17 del cuadro de características y empieza a contar a partir de la fecha de recepción o conformidad expresa del servicio, una vez aprobada la liquidación del contrato y entregada la documentación de finalización del contrato.

51.2. La garantía es siempre vigente entre la finalización del contrato y la recepción de todo el servicio.

51.3. Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los subsane.



51.4. Una vez la empresa contratista haya cumplido con las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercerse sobre la garantía definitiva y una vez transcurrido el plazo de garantía, y, liquidado el contrato, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o de cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido por el artículo 111 de la LCSP.

Cláusula 52. Resolución del contrato

52.1. El contrato puede resolverse por acuerdo del órgano de contratación o del órgano en el que este delegue por alguna de las causas establecidas en la LCSP.

52.2. La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las establecidas por los artículos 211, 212, 213 y 313 de la LCSP.

IX. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 53. Modificación del contrato

53.1. El contrato solo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

53.2. La modificación del contrato se lleva a cabo en los supuestos que se detallan en el apartado 11 del cuadro de características del contrato y de acuerdo con las condiciones, el alcance y los límites que indica.

53.3. Toda modificación del contrato no prevista por esta cláusula solo se podrá llevar a cabo si se cumplen los requisitos y concurren los supuestos del artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento que regula el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades que establece el artículo 207 de la LCSP.

53.4. Las modificaciones del contrato son obligatorias para la empresa contratista, a menos que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, IVA no incluido. Si la alteración supera ese 20%, la modificación deberá ser acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; de lo contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g de la LCSP.

53.5. Las eventuales modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido por el artículo 153 de la LCSP.

53.6. El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicará en el perfil de contratante y en el Portal de Transparencia del Parlament.

53.7. En los casos en que el precio se determine mediante unidades de ejecución, no se considerará modificación la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas



en el contrato, las cuales pueden recogerse en la liquidación, siempre y cuando no supongan un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

X. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

Cláusula 54. Régimen de invalidez

El presente contrato está sometido al régimen de invalidez establecido por la LCSP.

Cláusula 55. Régimen de recursos en contratos con VEC superior a 100.000 euros

55.1. Si el apartado 4 del cuadro de características del contrato indica que el valor estimado del contrato (VEC) es superior a 100.000 euros, pueden interponerse los siguientes recursos:

a) Un recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, en el plazo de quince días hábiles y en los términos fijados por el artículo 50.1 de la LCSP, con relación a los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que deciden, directa o indirectamente, sobre la adjudicación, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato, y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

a.1) Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede interponer recursos administrativos ordinarios.

a.2) El recurso especial podrá interponerse en los lugares establecidos por el artículo 16.4 de la Ley del Estado 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el Registro General del Parlament, previa o alternativamente a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley del Estado 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el artículo 154 de los Estatutos del régimen y el gobierno interiores del Parlament de Catalunya (BOPC 278, 06.03.2019).

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro diferente al Registro General del Parlament, hay que comunicarlo al Tribunal de Recursos Contractuales del Parlament inmediatamente y lo más rápido posible.

b) Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con las prerrogativas de la Administración, y los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

b.1) Un recurso administrativo ordinario de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley del Estado 39/2015.



b.2) Un recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley del Estado 29/1998.

c) Sin perjuicio de lo establecido en esta cláusula, los licitadores o los interesados pueden interponer los recursos que más convengan a sus posiciones, entre ellos el recurso de alzada, cuando proceda.

55.2. Los plazos para interponer los recursos empiezan a contar a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo.

55.3. No puede interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto de forma expresa el recurso de reposición que eventualmente se interponga, o hasta que se haya producido su presunta desestimación.

55.4. El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, puede interponerse ante el Tribunal de Recursos Contractuales del Parlament de Catalunya, previamente o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley del Estado 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

Cláusula 56. Régimen de recursos en contratos con VEC inferior a 100.000 euros

56.1. Si el apartado 4 del cuadro de características del contrato indica que el valor estimado del contrato es inferior a 100.000 euros, con relación a los actos de preparación y de adjudicación y los adoptados en cuanto a las prerrogativas de la Administración, los efectos, la modificación y extinción de este contrato, pueden interponerse los siguientes recursos:

a) Un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley del Estado 39/2015.

b) Un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley del Estado 29/1998.

c) Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, los licitadores o los interesados pueden interponer los recursos que más convengan a sus posiciones, entre ellos el recurso de alzada, cuando proceda.

56.2. Los plazos para interponer los recursos empiezan a contar a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo.

56.3. No puede interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto de forma expresa el recurso de reposición que eventualmente se interponga, o hasta que se haya producido su presunta desestimación.



Cláusula 57. Medidas cautelares

Antes de interponer recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas para su interposición podrán solicitar ante el órgano competente para resolverlo la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo que establece el artículo 49 de la LCSP.

Cláusula 58. Interpretación

El presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas de esta contratación pueden tener una versión en castellano. En caso de eventual discrepancia entre las versiones que pueda dar lugar a distinta interpretación, prevalece la versión en catalán.



ANEXOS

ANEXO 1. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES MEDIANTE LA HERRAMIENTA eLICITA (SOBRE DIGITAL)

Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en los sobres indicados en el apartado 2 del cuadro de características del contrato, en el plazo establecido en el anuncio de licitación y mediante la herramienta de presentación electrónica de ofertas eLicit (Sobre Digital) accesible desde el perfil de contratante del Parlament de Catalunya <https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/PARLC>. Para llevar a cabo este trámite deben seguir las siguientes instrucciones:

1. Las empresas licitadoras pueden acceder a la herramienta de licitación electrónica de presentación electrónica de ofertas eLicit (Sobre Digital) desde el propio anuncio de licitación, clicando en el botón del margen superior donde dice «Presentar oferta».

PARLC-2023- _Serveis de

Codi de l'expedient: PARLC-2023-

TAULER D'AVISOS

ENVIAR PREGUNTA

SUBSCRIURE'S

Anunci de licitació

Expedient en avaluació

Adjudicació

Formalització

 Presentar oferta 

Òrgan de contractació

Parlament de Catalunya

2. Para registrarse en la herramienta las empresas licitadoras deben rellenar un formulario. Tras ello, recibirán un mensaje, en la dirección electrónica o las direcciones electrónicas que hayan indicado en dicho formulario de alta, de activación de la oferta.

3. Las direcciones de correo electrónico que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar mensajes electrónicos relacionados con el uso de la herramienta Sobre Digital, deben ser las mismas que las que consignen en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula 7 del presente pliego de cláusulas administrativas.

4. Las empresas licitadoras deben conservar el mensaje electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que contiene es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar las ofertas mediante la herramienta Sobre Digital. Cuando se accede al enlace, se abre una página con un botón para poder activar la oferta («Activar oferta»). Una vez activada, se envía un correo electrónico a los contactos informados de la empresa con el enlace para acceder a la preparación de la oferta.



5. Accediendo al espacio web de presentación de ofertas mediante el enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de su oferta. En el caso de licitaciones con lotes, aparecerá una pestaña para cada uno de los lotes a los que la empresa ha informado previamente de que quiere presentar la oferta, con un desplegable para cada sobre con el espacio para anexar la documentación correspondiente.

6. Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. El proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta Sobre Digital, por lo que las empresas licitadoras NO deben cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se lleva a cabo mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras.

Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente dichas claves (una o más de una, ya que pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), dado que solo obran en poder de las empresas licitadoras (la herramienta Sobre Digital no almacena ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, para poder acceder a su contenido.

7. La herramienta Sobre Digital pedirá automáticamente a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico que se haya consignado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta Sobre Digital, que accedan a dicha herramienta para introducir las palabras clave en el momento que corresponda.

8. Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará almacenada en un espacio virtual protegido¹ que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la mesa de contratación y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas. Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave una vez agotado el plazo de presentación de ofertas, si ninguna empresa ha hecho el envío de la documentación en dos fases, y, en su defecto, veinticuatro horas después de que haya terminado el plazo de presentación de ofertas.

9. En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de las palabras clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no podrá efectuarse la valoración de la documentación de la oferta que no pueda descifrarse por no haber introducido la empresa la palabra clave.

¹ Esta «caja fuerte virtual» cumple los requisitos de seguridad y garantía de no accesibilidad que establece la disposición adicional decimoséptima de la LCSP.



10. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta Sobre Digital podrá realizarse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará realizada la presentación a todos los efectos, y realizando después el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, dentro del plazo de veinticuatro horas. Si no se lleva a cabo esta segunda remisión en el plazo de veinticuatro horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

10.1. Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación remitida en esta segunda fase debe coincidir totalmente con la documentación respecto de la que se ha enviado previamente la huella electrónica, por lo que no puede producirse ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias de los mismos, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

10.2. Cuando se disponga de toda la documentación de la oferta y se hayan adjuntado los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta, que no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el correspondiente apunte de entrada mediante la herramienta. A partir del momento en que se haya presentado, la documentación enviada ya no podrá ser modificada.

10.2.1. La herramienta Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas en un mismo lote o contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, con la pretensión de que la oferta presentada en último término sustituya a una de las ofertas anteriores, o a todas ellas, debe informar de ello fehacientemente al órgano de contratación. El órgano de contratación, o la mesa de contratación, si procede, debe adoptar respecto de dichas ofertas el acuerdo que corresponda.

11. Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivos, ya que en ningún caso pueden abrirse los documentos afectados por virus con las herramientas corporativas del Parlament de Catalunya.

11.1. Es obligación de las empresas licitadoras comprobar con un antivirus que sus documentos se encuentran en óptimas condiciones; en el caso de que los documentos de las ofertas lleguen con virus, será responsabilidad de las empresas concernidas que el Parlament no pueda acceder al contenido de los documentos.

11.2. En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. Si se trata de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, el órgano de contratación podrá acordar la exclusión de la empresa del procedimiento de licitación.

12. En caso de necesidad, el Parlament solicitará a las empresas licitadoras que presenten, en soporte físico electrónico, una copia de seguridad de los documentos electrónicos que hayan presentado mediante la herramienta Sobre Digital; esta copia de seguridad será



solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de estar dañados. En este sentido, es preciso recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, con los enviados en la oferta mediante la herramienta Sobre Digital. Asimismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus mediante la herramienta Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por lo tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

13. Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas, y el material de soporte sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta Sobre Digital, se hallan disponibles en el apartado «Soporte» de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

14. El formato de los documentos electrónicos admisible es el formato PDF. Los documentos digitalizados deben tener una resolución de 300 ppp y deben ser en blanco y negro o en escala de grises, nunca en color.

14.1. La herramienta Sobre Digital no permite la presentación de archivos con un tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño o de tamaño superior deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente y no pueden utilizarse herramientas de partición automática del tipo WinZip o WinRar ni incorporarse a los archivos ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición deben incorporarse en el apartado «Otra documentación» de forma numerada (parte 1 de 2, parte 2 de 2, etc.).

15. Los licitadores pueden encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta Sobre Digital en la misma dirección electrónica indicada en el apartado 13.

16. Se recomienda, para evitar problemas debidos a posibles incidencias con la conexión vía Internet, que los licitadores no esperen hasta la fecha límite de presentación de ofertas para preparar los sobres y enviar los ficheros correspondientes, ni para cerrar su oferta.

16.1. También se recomienda que las empresas licitadoras verifiquen con suficiente antelación que tienen el conocimiento requerido de la herramienta y que conocen los requisitos necesarios para presentar la oferta.

17. En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, la empresa licitadora puede completar la correspondiente tramitación para la presentación de la oferta en el momento en que sea posible, sin que se requiera en todo caso que el órgano de contratación, en su caso, adopte una decisión previa expresa respecto a una posible ampliación del plazo por el tiempo que se considere imprescindible.



ANEXO 2.1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR

Información sobre el expediente

Contratación: Servicios de fotografía

Número de expediente: PARLC-2024-4 (GEEC)

Información sobre el licitador

Nombre y apellidos:

NIF:

En nombre propio o en
representación de la
empresa:

Al efecto de participar en la licitación de la contratación indicada en el encabezamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 140.1.a de la Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y bajo mi responsabilidad,

DECLARO:

1. Que tengo poder suficiente para representar a la empresa.
2. Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el siguiente Registro Mercantil:

Localidad	Tomo	Folio	Hoja
-----------	------	-------	------

3. Que el NIF/CIF de la empresa es el siguiente:

NIF/CIF		
PYME	☐ SÍ	☐ NO

4. Que la empresa está facultada para firmar un contrato con la Administración, dado que tiene plena capacidad de obrar y no está sometida, ni ella ni ninguno de sus representantes, a prohibición alguna para contratar, de acuerdo con los artículos 65 y siguientes, 71 y siguientes y 85 de la LCSP.

5. Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 71.1.d de la LCSP, la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social que imponen las disposiciones legales vigentes, aspecto que me comprometo a acreditar mediante la presentación de las certificaciones de los organismos competentes en caso de que la empresa resulte adjudicataria del contrato. Y, específicamente, que no realiza operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tienen normas sobre control de capitales y son considerados paraísos fiscales.



PARLAMENT DE CATALUNYA

6. Que la empresa cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su funcionamiento legal.

7. Que la empresa, en el caso de que tenga cincuenta o más trabajadores, está integrada por un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o ha adoptado alguna de las medidas alternativas establecidas en el artículo 2 del Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

8. Que la empresa, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1 del Real decreto ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, que modifica el artículo 45.2 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

Medidas de igualdad según el número de trabajadores de la empresa

☐

Tiene cincuenta trabajadores o más y, por lo tanto, se compromete a presentar su plan de igualdad, en el caso de ser propuesta como adjudicataria.

☐

Tiene menos de cincuenta trabajadores y se compromete a presentar las medidas acordadas para evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, en caso de ser propuesta como adjudicataria.

9. Que la empresa, en relación con el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat (RELI) o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP, anteriormente ROLECE):

RELI

ROLECSP

☐☐

No está inscrita.

☐☐

No está inscrita, pero ha cursado la solicitud de inscripción antes de la finalización del plazo de presentación de propuestas, junto con la documentación preceptiva, y no ha recibido ningún requerimiento de subsanación.

☐☐

Está inscrita y todos los datos que constan en él son plenamente vigentes. En caso de resultar adjudicataria, me comprometo a comunicar al Parlament cualquier variación en esta situación.

☐☐

Está inscrita, pero no todos los datos que constan en él son plenamente vigentes. En caso de resultar adjudicataria, me comprometo a entregar la documentación que se requiera en relación con estos datos no actualizados.



PARLAMENT DE CATALUNYA

En caso de no estar inscrita en el RELI ni en el ROLECSP (antes ROLECE), está inscrita en el registro de licitadores de otra comunidad autónoma o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito:

SÍ ☐ Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de: _____
Base de datos nacional de: _____

NO ☐

10. Que la empresa no incumple ninguna de las circunstancias a las que se refieren la Ley del Estado 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración general del Estado; la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad; la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalidad, ni ninguna otra disposición legislativa sobre incompatibilidades.

11. Que la empresa acepta todas las exigencias técnicas, económicas y normativas del pliego de cláusulas administrativas y del pliego de prescripciones técnicas que rigen la licitación.

12. Que la actividad de la empresa tiene una relación directa con el objeto del contrato.

13. Que la empresa tiene la siguiente clasificación (potestativa, si el CPV está incluido en el anexo 2 del RD773/2015; si no está incluido, indique «no aplica» en cada apartado):

Certificación de la clasificación empresarial emitida por:	Grupo	Subgrupo	Categoría
---	-------	----------	-----------

14. Que la cifra del volumen de negocio de la empresa referida a la ejecución de actividades coincidentes con el objeto de contratación relativa a los tres últimos ejercicios es la siguiente:

Año	Año	Año
€	€	€

15. Que los principales servicios prestados en los últimos tres años con relación al objeto de contratación son:²

Importe	Fechas	Destinatario	Descripción
---------	--------	--------------	-------------

15.1. Que la empresa a la que represento es de nueva creación, entendiéndolo como tal que tiene una antigüedad inferior a cinco años, computada desde la fecha de inscripción en el registro correspondiente o, en su defecto, desde la fecha de su constitución, y acredito su

² Especifique el nombre de la empresa o Administración (destinatario), el objeto del contrato (descripción), el período en el que se ha prestado el servicio (fechas) y el importe total con IVA (importe).



PARLAMENT DE CATALUNYA

solvencia requerida con los siguientes medios, establecidos en las letras *b* a *i* del artículo 90.1 de la LCSP:

Medios acreditativos de la solvencia técnica (empresas de nueva creación)

- ☐ Indicación del personal técnico o las unidades técnicas, integradas o no a la empresa, de que se dispone para la ejecución del contrato, especialmente de los encargados del control de calidad.
- ☐ Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas utilizadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- ☐ Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado.
- ☐ Titulaciones académicas y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente, siempre que no se valoren como criterio de adjudicación.
- ☐ En los supuestos adecuados, indicación de las medidas de gestión ambiental que el empresario puede aplicar en la ejecución del contrato.
- ☐ Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los últimos tres años, a la que debe adjuntarse la documentación justificativa correspondiente cuando le requieran los servicios que dependen del órgano de contratación.
- ☐ Declaración sobre la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispone para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que debe adjuntarse la documentación acreditativa correspondiente cuando le requieran los servicios que dependen del órgano de contratación.
- ☐ Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente intención de subcontratar.

16. Que la empresa a la que represento, en caso de resultar adjudicataria, adscribirá a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes de acuerdo con lo establecido por el artículo 76.2 de la LCSP y el pliego de cláusulas administrativas con los efectos dispuestos por el artículo 211 de la LCSP. Este compromiso se convierte en elemento obligatorio esencial del contrato.

17. Que la empresa a la que represento tiene la intención de recurrir a las capacidades de otras empresas, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 de la LCSP y el artículo 63 de la Directiva 2014/24/UE.

Empresa propuesta	NIF/CIF	Motivos por los que se recurre a la capacidad de esta empresa (<i>argumentación</i>)
-------------------	---------	--

18. Que la empresa a la que represento tiene la intención de celebrar subcontratos en los siguientes términos:



PARLAMENT DE CATALUNYA

Empresa propuesta	Objeto	Importe previsto (sin IVA)

19. Que consiento el uso de medios electrónicos para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos que el Parlament de Catalunya deba hacerme en el marco del presente procedimiento de licitación, especialmente los establecidos por los artículos 150.2 y 4 y 151 de la LCSP, con el alcance y los efectos que constan en dichos preceptos. A estos efectos, comunico la dirección electrónica y el teléfono móvil siguientes:

Dirección electrónica (puede indicarse más de una):	
Teléfono móvil:	
<i>Datos obligatorios para su publicación en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública</i>	
Correo electrónico:	
Teléfono:	

20. Que la información y los documentos aportados en todos los sobres son de contenido absolutamente cierto.

21. Que, como firmante de la presente declaración y en la representación con la que actúo, tengo suficiente capacidad para comparecer y firmar esta declaración y el resto de la documentación requerida para contratar, incluida la oferta económica.

22. Que la empresa a la que represento ofrece garantías suficientes para aplicar, en caso de que el contrato conlleve el tratamiento de datos de carácter personal, medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que el tratamiento sea efectuado de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa de desarrollo, así como, en su caso, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

23. Que la empresa a la que represento tiene, o se compromete a contratar en caso de resultar adjudicataria en este procedimiento de licitación, una póliza de responsabilidad civil con una compañía de seguros de reconocida solvencia, por un importe mínimo de 100.000 euros por siniestro y por anualidad, para responder de las responsabilidades o los daños derivados del servicio y de las actuaciones de mantenimiento y reparación o de los daños causados por las personas que estén asignadas a la ejecución del contrato; que llevará a cabo su correspondiente acreditación al Parlament y la mantendrá vigente durante toda la duración del contrato, y que considero este compromiso un elemento obligacional esencial del contrato.



PARLAMENT DE CATALUNYA

24. Que la empresa a la que represento, en el caso de ser extranjera, se somete a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a mi fuero propio.

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

Localidad:

Firma del licitador:



ANEXO 2.2. DECLARACIÓN RESPONSABLE RESPECTO DE UNA EMPRESA A CUYAS CAPACIDADES SE DESEA RECURRIR³

Información sobre el expediente

Contratación: Servicios de fotografía

Número de expediente: PARLC-2024-4 (GEEC)

Información sobre el licitador

Nombre y apellidos:

NIF:

En nombre propio o en
representación de la
empresa:

Al efecto de participar en la licitación de la contratación indicada en el encabezamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 140.1.a de la Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y bajo mi responsabilidad,

DECLARO:

Que tengo la intención de recurrir a las capacidades de otras empresas, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 de la LCSP y el artículo 63 de la Directiva 2014/24/UE, con la siguiente empresa:

Empresa propuesta	NIF/CIF	Motivos por los que se recurre a la capacidad de esta empresa (<i>argumentación</i>)
-------------------	---------	--

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

Localidad:

Firma del licitador:

³ Debe cumplimentarse una declaración separada para cada una de las empresas a cuya capacidad se desea recurrir.



Compromiso por escrito de la empresa a cuya capacidad se desea recurrir

Empresa licitadora	NIF/CIF	Contratación	N.º de expediente
--------------------	---------	--------------	-------------------

Empresa a cuya capacidad se desea recurrir	NIF/CIF
--	---------

La empresa conoce y comparte la oferta presentada por la empresa licitadora a la contratación indicada en el encabezamiento y, al efecto de participar en ella como empresa a cuya capacidad se desea recurrir, y bajo mi responsabilidad,

DECLARO:

1. Que la empresa acepta todas las exigencias técnicas, económicas y normativas del pliego de cláusulas administrativas y del pliego de prescripciones técnicas que rigen la licitación.
2. Que la actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto de la licitación y que hace más de cinco años que presta servicios equivalentes a los del objeto del contrato.
3. Que la empresa está facultada para firmar un contrato con la Administración, dado que tiene plena capacidad de obrar y no está sometida, ni ella ni ninguno de sus representantes, a prohibición alguna para contratar, de acuerdo con los artículos 65 y siguientes, 71 y siguientes y 85 de la LCSP.
4. Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 71.1.d de la LCSP, la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social que imponen las disposiciones legales vigentes, aspecto que me comprometo a acreditar mediante la presentación de las certificaciones de los organismos competentes. Y, específicamente, que no realiza operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tienen normas sobre control de capitales y son considerados paraísos fiscales.
5. Que la empresa cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su funcionamiento legal.
6. Que la empresa, en el caso de que tenga cincuenta o más trabajadores, está integrada por un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o ha adoptado alguna de las medidas alternativas establecidas en el artículo 2 del Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, y que dispone del correspondiente plan de igualdad de mujeres y hombres.



PARLAMENT DE CATALUNYA

7. Que la empresa, en relación con el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat (RELI) o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP, anteriormente ROLECE):

RELI	ROLECSP	
☐	☐	No está inscrita.
☐	☐	No está inscrita, pero ha cursado la solicitud de inscripción antes de la finalización del plazo de presentación de propuestas, junto con la documentación preceptiva, y no ha recibido ningún requerimiento de subsanación.
☐	☐	Está inscrita y todos los datos que constan en él son plenamente vigentes. En caso de resultar adjudicataria, me comprometo a comunicar al Parlament cualquier variación en esta situación.
☐	☐	Está inscrita, pero no todos los datos que constan en él son plenamente vigentes. En caso de resultar adjudicataria, me comprometo a entregar la documentación que se requiera en relación con estos datos no actualizados.

En caso de no estar inscrita en el RELI ni en el ROLECSP (antes ROLECE), está inscrita en el registro de licitadores de otra comunidad autónoma o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito:

SÍ ☐ Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de: _____
Base de datos nacional de: _____

NO ☐

8. Que la empresa no incumple ninguna de las circunstancias a las que se refieren la Ley del Estado 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración general del Estado; la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad; la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalidad, ni ninguna otra disposición legislativa sobre incompatibilidades.

9. Que la actividad de la empresa tiene una relación directa con el objeto del contrato.

10. Que la empresa dispone de la siguiente clasificación (potestativa, si el CPV está incluido en el anexo 2 del RD773/2015; si no está incluido, indique «no aplica» en cada apartado):

Certificación de la clasificación empresarial emitida por:	Grupo	Subgrupo	Categoría
---	-------	----------	-----------

11. Que la cifra del volumen de negocio de la empresa referida a la ejecución de actividades coincidentes con el objeto de contratación relativa a los tres últimos ejercicios es la siguiente:

Año	Año	Año
€	€	€



12. Que los principales servicios que la empresa ha prestado en los últimos tres años con relación al objeto de contratación son:⁴

Importe	Fechas	Destinatario	Descripción
---------	--------	--------------	-------------

12.1. Que la empresa a la que represento es de nueva creación, entendiéndolo como tal que tiene una antigüedad inferior a cinco años, computada desde la fecha de inscripción en el registro correspondiente o, en su defecto, desde la fecha de su constitución, y acredito su solvencia requerida con los siguientes medios, establecidos en las letras *b* a *i* del artículo 90.1 de la LCSP:

Medios acreditativos de la solvencia técnica (empresas de nueva creación)

- ☐ Indicación del personal técnico o las unidades técnicas, integradas o no a la empresa, de que se dispone para la ejecución del contrato, especialmente de los encargados del control de calidad.
- ☐ Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas utilizadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- ☐ Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado.
- ☐ Titulaciones académicas y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente, siempre que no se valoren como criterio de adjudicación.
- ☐ En los supuestos adecuados, indicación de las medidas de gestión ambiental que el empresario puede aplicar en la ejecución del contrato.
- ☐ Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los últimos tres años, a la que debe adjuntarse la documentación justificativa correspondiente cuando le requieran los servicios que dependen del órgano de contratación.
- ☐ Declaración sobre la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispone para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que debe adjuntarse la documentación acreditativa correspondiente cuando le requieran los servicios que dependen del órgano de contratación.
- ☐ Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente intención de subcontratar.

⁴ Especifique el nombre de la empresa o Administración (destinatario), el objeto del contrato (descripción), el período en el que se ha prestado el servicio (fechas) y el importe total con IVA (importe).



PARLAMENT DE CATALUNYA

13. Que la empresa acepta la responsabilidad conjunta respecto a la ejecución del contrato.

14. Que, como firmante del presente compromiso y en la representación con la que actúo, tengo suficiente capacidad para comparecer y firmarlo.

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente compromiso.

Localidad:

Firma del licitador:



ANEXO 2.3 DECLARACIÓN RESPONSABLE RESPECTO A UNA EMPRESA QUE SE DESEA SUBCONTRATAR⁵

Información sobre el expediente

Contratación: Servicios de fotografía

Número de expediente: PARLC-2024-4 (GEEC)

Información sobre el licitador

Nombre y apellidos:

NIF:

En nombre propio o en
representación de la
empresa:

Al efecto de participar en la licitación de la contratación indicada en el encabezamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 140.1.a de la Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y bajo mi responsabilidad,

DECLARO:

1. Que tengo la intención de suscribir subcontratos con una empresa, en los términos establecidos por el artículo 215 de la LCSP y de acuerdo con los siguientes parámetros:⁶

Empresa propuesta	Objeto	Importe previsto
-------------------	--------	------------------

2. Que el NIF/CIF de la empresa a subcontratar es el siguiente:

NIF/CIF	
---------	--

3. Que la empresa que deseo subcontratar acepta todas las exigencias técnicas, económicas y normativas del pliego de cláusulas administrativas y del pliego de prescripciones técnicas que rigen la licitación.

4. Que la actividad de la empresa que deseo subcontratar tiene relación directa con el objeto de la licitación y que hace más de cinco años que presta servicios equivalentes a los del objeto del contrato.

⁵ Debe cumplimentarse una declaración separada para cada una de las empresas que se desea subcontratar.

⁶ Pueden insertarse tantas filas como sean necesarias.



PARLAMENT DE CATALUNYA

5. Que la empresa que deseo subcontratar está facultada para firmar un contrato con la Administración, dado que tiene plena capacidad de obrar y no está sometida, ni ella ni ninguno de sus representantes, a prohibición alguna para contratar, de acuerdo con los artículos 65 y 71 de la LCSP.

6. Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 71.1.d de la LCSP, la empresa que deseo subcontratar se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social que imponen las disposiciones legales vigentes, aspecto que me comprometo a acreditar mediante la presentación de las certificaciones de los organismos competentes. Y, específicamente, que no realiza operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tienen normas sobre control de capitales y son considerados paraísos fiscales.

7. Que la empresa que deseo subcontratar cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su funcionamiento legal.

8. Que la empresa que deseo subcontratar, en el caso de que tenga cincuenta o más trabajadores, está integrada por un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o ha adoptado alguna de las medidas alternativas establecidas en el artículo 2 del Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, y que dispone del correspondiente plan de igualdad de mujeres y hombres.

9. Que la empresa que deseo subcontratar, con relación al Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat (RELI) o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP, antes ROLECE):

RELI	ROLECSP	
☐	☐	No está inscrita.
☐	☐	No está inscrita, pero ha cursado la solicitud de inscripción antes de la finalización del plazo de presentación de propuestas, junto con la documentación preceptiva, y no ha recibido ningún requerimiento de subsanación.
☐	☐	Está inscrita y todos los datos que constan en él son plenamente vigentes. En caso de resultar adjudicatario, me comprometo a comunicar al Parlament cualquier variación en esta situación.
☐	☐	Está inscrita, pero no todos los datos que constan en él son plenamente vigentes. En caso de resultar adjudicatario, me comprometo a entregar la documentación que se requiera en relación con estos datos no actualizados.

En caso de no estar inscrita en el RELI ni en el ROLECSP (antes ROLECE), está inscrita en el registro de licitadores de otra comunidad autónoma o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito:



PARLAMENT DE CATALUNYA

Sí ☐ Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de: _____
Base de datos nacional de: _____

NO ☐

10. Que la empresa que deseo subcontratar no incumple ninguna de las circunstancias a las que se refieren la Ley del Estado 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad, y la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalidad, ni ninguna otra disposición legislativa sobre incompatibilidades.

11. Que los principales servicios que la empresa que deseo subcontratar ha prestado en los últimos tres años con relación al objeto de contratación son:⁷

Importe	Fechas	Destinatario	Descripción

11.1. Que la empresa a la que represento es de nueva creación, entendiéndolo como tal que tiene una antigüedad inferior a cinco años, computada desde la fecha de inscripción en el registro correspondiente o, en su defecto, desde la fecha de su constitución, y acredito su solvencia requerida con los siguientes medios, establecidos en las letras *b* a *i* del artículo 90.1 de la LCSP:

Medios acreditativos de la solvencia técnica (empresas de nueva creación)

- ☐ Indicación del personal técnico o las unidades técnicas, integradas o no a la empresa, de que se dispone para la ejecución del contrato, especialmente de los encargados del control de calidad.
- ☐ Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas utilizadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- ☐ Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado.
- ☐ Titulaciones académicas y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente, siempre que no se valoren como criterio de adjudicación.

⁷ Especifique el nombre de la empresa o Administración (destinatario), el objeto del contrato (descripción), el período en el que se ha prestado el servicio (fechas) y el importe total con IVA (importe).



PARLAMENT DE CATALUNYA

-
- ☐ En los supuestos adecuados, indicación de las medidas de gestión ambiental que el empresario puede aplicar en la ejecución del contrato.
-

- ☐ Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los últimos tres años, a la que debe adjuntarse la documentación justificativa correspondiente cuando le requieran los servicios que dependen del órgano de contratación.
-

- ☐ Declaración sobre la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispone para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que debe adjuntarse la documentación acreditativa correspondiente cuando le requieran los servicios que dependen del órgano de contratación.
-

- ☐ Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente intención de subcontratar.
-

12. Que, como firmante de la presente declaración y en la representación con la que actúo, tengo suficiente capacidad para comparecer y firmar esta declaración.

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

Localidad:

Firma del licitador:



ANEXO 3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de evaluación cuantificables automáticamente	75 puntos
I. Oferta económica por reportaje o acto hasta 1/4 parte de la jornada (2 horas)	20
II. Oferta económica por reportaje o acto hasta 1/2 parte de la jornada (4 horas)	10
III. Oferta económica por reportaje o acto hasta una jornada completa (8 horas)	15
IV. Oferta económica por hora extraordinaria de reportaje o acto en horario nocturno (20 h a 8 h), día festivo o fin de semana	10
V. Reducción de los plazos de entrega del material	10
VI. Experiencia profesional adicional	10
Criterios de evaluación no cuantificables automáticamente	25 puntos
VII. Propuesta técnica	5
VIII. Prueba fotográfica	20

1. Valoración de los criterios cuantificables automáticamente

1.1. Fórmula aplicable al criterio de evaluación cuantificable automáticamente de los apartados I a IV de las ofertas económicas para cada precio unitario

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{PM} \right) \right] \times P$$

Donde:

- P_v es la puntuación de la oferta a valorar;
- P son los puntos de criterio económico;
- O_m es la mejor oferta;
- O_v es la oferta a valorar, que es el precio unitario que consta en la casilla correspondiente del apartado 3 del anexo 5, y
- PM es el precio unitario máximo.

1.2. Fórmula aplicable al criterio de evaluación cuantificable automáticamente del apartado «V. Reducción de los plazos de entrega del material»

Se valorará el compromiso en la reducción del período de entrega del servicio estipulado en la prescripción 3 del pliego de prescripciones técnicas, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes parámetros:



V. Reducción de los plazos de entrega del material	10 puntos
Reducción respecto a los plazos del servicio ordinario de la fase 2 (prescripción 3.2 del pliego de prescripciones técnicas: 48 horas)	Máx. puntos
Sin reducción	0,00 puntos
Reducción de hasta 5 horas	5,00 puntos
Reducción de hasta 10 horas	7,50 puntos
Reducción de hasta 24 horas o más	10,00 puntos

Para valorar este criterio, se tendrá en cuenta la reducción propuesta por los licitadores en el anexo 5.

1.3. Fórmula aplicable al criterio de evaluación cuantificable automáticamente del apartado «VI. Experiencia profesional adicional»

Se otorgará hasta un máximo de 5 puntos para cada uno de los dos profesionales adscritos a la ejecución del contrato por el tiempo de experiencia profesional superior a la mínima exigida por el pliego de prescripciones técnicas (prescripción 4.4.1) en la cobertura de actos institucionales y en el ámbito del fotoperiodismo, de acuerdo con la siguiente puntuación:

Experiencia profesional adicional (puntos máximos para cada uno de los dos profesionales adscritos al servicio)	
Sin experiencia profesional	0,00 puntos
Experiencia profesional de duración igual o superior a cuatro años	2,00 puntos
Experiencia profesional de duración igual o superior a cinco años	3,50 puntos
Experiencia profesional de duración igual o superior a seis años	5,00 puntos

Para la valoración de este criterio, solo se tendrá en cuenta la actividad profesional debidamente acreditada mediante certificados de ejecución o servicios prestados emitidos por las entidades contratantes (privadas o públicas), en los que deberán indicarse los datos del contratante, el nombre del fotógrafo, el cargo, la descripción de los servicios prestados y las fechas de inicio y finalización del servicio, o mediante documento equivalente.

Para valorar este criterio, se tendrá en cuenta la experiencia acreditada por los licitadores en el sobre B.

2. Valoración de los criterios no cuantificables automáticamente

2.1. Respecto al apartado «VII. Propuesta técnica», se valorarán, de 0 a 5 puntos, la coherencia de la propuesta técnica para llevar a cabo el servicio y el hecho de que la solución propuesta se adecue a los requisitos del pliego de prescripciones técnicas. Se valorarán la compleción en la explicación y adecuación de la metodología del servicio propuesto; la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo propuesto (la figura de coordinación y los fotógrafos adscritos al contrato), así como el material fotográfico del que dispondrán para prestar el servicio.



2.2. Respecto al apartado «VIII. Prueba fotográfica», se valorará, de 0 a 20 puntos, la calidad de las imágenes y su encuadre, enfoque, iluminación, contraste, equilibrio cromático, resolución y composición en relación con el valor informativo o institucional de las fotografías presentadas.

La prueba consistirá en realizar, el día que se anuncie en el aviso publicado en el perfil de contratante del Parlament, un reportaje fotográfico de un acto o una sesión, real o simulado, en el Palacio del Parlament, cuyas características se anunciarán a los fotógrafos convocados el mismo día de la prueba.

Las fotografías deberán hacerse y editarse con el equipamiento propuesto por el licitador en la propuesta técnica. Además, tendrán que tener una resolución mínima de 300 ppp (puntos por pulgada cuadrada) y un tamaño mínimo de 18x24 cm y estar en formato JPG.

Las fotografías deberán editarse en el Palacio del Parlament y entregar mediante una memoria USB el mismo día de la prueba, justo antes de empezarla.

Ninguna de las fotografías tomadas durante esta prueba podrá ser utilizada ni difundida por los licitadores ni por los autores y tendrán que firmar un documento en el que se comprometen a eliminar o destruir estas fotografías una vez haya terminado el procedimiento relativo a la presente contratación.

2.3. Se valorarán los criterios sometidos a juicio de valor de acuerdo con los valores numéricos establecidos para cada criterio, y posteriormente se ordenarán las diferentes propuestas valoradas por orden decreciente y se aplicará la siguiente fórmula, para obtener la puntuación, si se cumple la opción 2 del apartado 2.3.1:

$$P_{op} = P \times \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$$

Donde:

P_{op} es la puntuación de la oferta a puntuar;

P es la puntuación del criterio;

VT_{op} es la valoración técnica de la oferta que se puntúa, y

VT_{mv} es la valoración técnica de la oferta mejor valorada.

La fórmula se aplicará a cada uno de los criterios y a cada uno de los subcriterios, en su caso, por separado y después se obtendrá la puntuación total.

2.3.1. Se establece un umbral para cada criterio del 50% de la valoración del criterio, por debajo del cual, si ninguna de las valoraciones técnicas lo alcanza, no se aplicará la fórmula, y la puntuación a otorgar será el valor obtenido en la fase de valoración de las propuestas técnicas, previa a la aplicación de la fórmula, para asegurar un umbral mínimo de valoración técnica para poder recibir la máxima puntuación posible.

Por lo tanto, existen dos opciones posibles respecto a la función de dicho umbral, según si ninguna de las ofertas técnicas lo supera (opción 1) o si al menos una de las ofertas técnicas lo supera (opción 2).



Opción 1. Si ninguna valoración de las ofertas supera el umbral de valoración mínimo, todas obtienen como puntuación el valor obtenido en la fase de valoración y ninguna queda excluida de la licitación.

Opción 2. Si alguna de las ofertas supera el umbral, se puntúan todas las ofertas, mediante la aplicación de la fórmula, y ninguna queda excluida de la fase de puntuación ni tampoco de la licitación.

En ningún caso este umbral mínimo de valoración técnica supone la exclusión de la licitación. El efecto de este umbral es aplicar una u otra de las opciones anteriores, en función de si alguna oferta supera dicho umbral o si no lo supera ninguna oferta.

2.3.2. En caso de que se presente a la licitación una sola empresa, no se aplicará la fórmula.



ANEXO 4. OFERTAS DESPROPORCIONADAS O CON VALORES ANORMALES

1. Ofertas desproporcionadas o con valores anormales

1.1. Para considerar que una oferta es presuntamente desproporcionada o con valores anormales, debe tenerse en cuenta la oferta valorada en su conjunto y, en ningún caso, exclusivamente el precio.

1.2. Para considerar que una oferta es presuntamente desproporcionada o con valores anormales cuando hay varios licitadores, deben cumplirse los dos requisitos siguientes:

Oferta presuntamente desproporcionada = [Requisito 1] i [Requisito 2]

Requisito 1 → Puntos por conceptos no precio $> a + c$

Requisito 2 → Oferta económica (*precio*) $< 0,75$ de d

Estas fórmulas deben calcularse a partir de los siguientes parámetros:

a es la media aritmética de la puntuación total por conceptos que no son precio obtenida por los licitadores (criterios V a VIII del anexo 3 del pliego de cláusulas administrativas).

b es la desviación de la puntuación total por conceptos que no son precio obtenida por cada una de las empresas licitadoras respecto de la media de las puntuaciones por conceptos no económicos calculada en la letra a .

c es el cálculo de la media aritmética de las desviaciones obtenidas en la letra b por cada una de las empresas licitadoras en valor absoluto, es decir, sin tener en cuenta el signo más o menos.

d es el cálculo de la media aritmética de las ofertas económicas de los precios unitarios (criterios I a IV del anexo 3 del pliego de cláusulas administrativas) presentadas por las empresas licitadoras. Dicha media resulta de multiplicar los precios ofrecidos por las unidades previstas en el apartado 4 del cuadro de características.

1.3. La mesa de contratación solo calculará la fórmula del apartado 1.2 respecto al licitador que haya obtenido la mayor puntuación y, en caso afirmativo, le pedirá que justifique la oferta presentada a fin de que el órgano de contratación pueda determinar si efectivamente resulta anormal o desproporcionada y debe ser excluida del proceso de licitación, o si, por el contrario, debe ser admitida por no ser ni anormal ni desproporcionada.

1.4. Cuando deban valorarse propuestas de un único licitador o de dos licitadores, se considerará que una oferta es presuntamente desproporcionada o con valores anormales si la oferta económica de los precios unitarios (criterios I a IV del anexo 3 del pliego de cláusulas administrativas) presentada por la empresa licitadora, que resulta de multiplicar los precios ofrecidos por las unidades previstas en el apartado 4 del cuadro de características, es más de un 25% inferior al presupuesto máximo de licitación y, a la vez, la puntuación de los criterios que no son precio (criterios V a VIII del anexo 3 del pliego de cláusulas administrativas) supera el 60% de la puntuación total de los criterios que no son precio.



2. Procedimiento

2.1. La mesa de contratación pedirá al licitador implicado que justifique la valoración y las condiciones de su oferta.

2.2. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de cinco días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la solicitud para presentar las justificaciones por escrito, las cuales pueden hacer referencia a las establecidas por el artículo 149.4 de la LCSP.

2.3. Las solicitudes de justificación deberán llevarse a cabo mediante una solicitud de aclaración, con el e-NOTUM y la herramienta Sobre Digital, ambos sistemas integrados en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

2.4. Transcurrido este plazo, si la mesa de contratación no recibe la información ni la documentación justificativa solicitadas, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento.

2.5. Si la mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, a fin de que este, previo asesoramiento técnico del servicio correspondiente, decida aceptar la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o, de lo contrario, rechazarla.

2.6. El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido por el artículo 201 de la LCSP.

2.7. Se considera un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos la indicación de un precio inferior a los costes mínimos por categoría profesional, según el convenio laboral vigente. Asimismo, es un parámetro objetivo para rechazar una oferta el hecho de no cumplir las obligaciones aplicables en materia ambiental y social.

2.8. En caso de exclusión, debe realizarse el cálculo de la siguiente empresa licitadora con más puntos, y así sucesivamente, si fuera necesario.



ANEXO 5. OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

Información sobre el expediente

Contratación: Servicios de fotografía

Número de expediente: PARLC-2024-4 (GEEC)

Información sobre el licitador

Nombre y apellidos:

NIF:

En nombre propio o en
representación de la
empresa:

Al efecto de participar en la licitación de la contratación indicada en el encabezamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 73.1 de la Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y bajo mi responsabilidad,

MANIFIESTO:

1. Que soy conocedor del procedimiento que se tramita para adjudicar la contratación indicada en el encabezamiento y que deseo tomar parte en él.
2. Que me comprometo a prestar el servicio de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas, los cuales declaro conocer y acepto de forma incondicional, de acuerdo con la oferta que hago constar en esta propuesta.
3. Que me comprometo a prestar los servicios de acuerdo con los siguientes precios unitarios:



PARLAMENT DE CATALUNYA

OFERTA DEL LICITADOR (precios unitarios)	Precio sin IVA	Precio con IVA
Reportaje o acto hasta 1/4 parte de la jornada (2 horas) Precio máximo: 200 € (sin IVA)	€	€
Reportaje o acto hasta 1/2 parte de la jornada (4 horas) Precio máximo: 350 € (sin IVA)	€	€
Reportaje o acto hasta una jornada completa (8 horas) Precio máximo: 550 € (sin IVA)	€	€
Hora extraordinaria de reportaje o acto en horario nocturno (20 h a 8 h), día festivo o fin de semana Precio máximo: 175 € (sin IVA)	€	€

4. Que, en cuanto a la reducción de los plazos de entrega del material, me comprometo a la siguiente propuesta:

V. Reducción de los plazos de entrega del material	(Solo puede marcarse una opción.)
Sin reducción	☐
Reducción de hasta 5 horas	☐
Reducción de hasta 10 horas	☐
Reducción de hasta 24 horas o más	☐

5. Que el incremento de la experiencia mínima de los profesionales adscritos respecto a la mínima exigida en el pliego de prescripciones técnicas que acredito es la siguiente:



PARLAMENT DE CATALUNYA

Experiencia adicional del profesional número 1 adscrito al servicio	(Solo puede marcarse una opción.)
Experiencia profesional de duración igual o superior a cuatro años	☐
Experiencia profesional de duración igual o superior a cinco años	☐
Experiencia profesional de duración igual o superior a seis años	☐
Ninguna experiencia profesional adicional	☐
Experiencia adicional del profesional número 2 adscrito al servicio	(Solo puede marcarse una opción.)
Experiencia profesional de duración igual o superior a cuatro años	☐
Experiencia profesional de duración igual o superior a cinco años	☐
Experiencia profesional de duración igual o superior a seis años	☐
Ninguna experiencia profesional adicional	☐

6. Que me comprometo a mantener la oferta durante un período de tres meses a contar desde la fecha de apertura del sobre B.

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente propuesta.

Localidad:

Firma del licitador:



ANEXO 6. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Información sobre el expediente	
Contratación:	Servicios de fotografía
Número de expediente:	PARLC-2024-4 (GEEC)
Información sobre el licitador	
Nombre y apellidos:	
NIF:	
En nombre propio o en representación de la empresa:	

DECLARO:

1. Que me comprometo a cumplir las obligaciones y la responsabilidad que establecen la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y su normativa complementaria de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), aplicando las instrucciones que reciba del Parlament de Catalunya.
2. Que me comprometo a cumplir los requisitos, los requerimientos y las condiciones en el tratamiento de la información y de los datos personales recogidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen la licitación.
3. [SI ES DE APLICACIÓN] Que los servidores con los que se prestará el servicio, en su caso, estarán ubicados en el país que indico a continuación y que los servicios asociados a estos servidores se prestarán desde el país que indico, y que me comprometo a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la duración del contrato con relación a estos datos:

SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS	PAÍS
País donde se ubican los servidores	
País desde donde se prestan los servicios	

4. [SI ES DE APLICACIÓN] Que, de acuerdo con lo recogido en mi oferta, los servidores o los servicios asociados al servicio se subcontratarán como indico a continuación, y que me



PARLAMENT DE CATALUNYA

comprometo a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la duración del contrato con relación a estos datos:

SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS

Nombre de la empresa que subcontrato	
Servicio que prestará la empresa subcontratada	

5. Que me comprometo a aportar los documentos que demuestren la veracidad de esta declaración responsable si fuera requerido en este sentido.

6. Que he sido informado del tratamiento de datos personales que realiza el Parlament de Catalunya para la gestión de la contratación y de la prestación del contrato, según lo recogido en el pliego de cláusulas administrativas.

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

Localidad:

Firma:



**ANEXO 7. DECLARACIÓN DE LOS PROFESIONALES CUYO CURRÍCULUM SE
ADJUNTA AL SOBRE A**

Empresa licitadora	NIF/CIF	Contratación	N.º de expediente
		Servicios de fotografía	PARLC-2024-4 (GEEC)
Nombre del profesional	DNI/NIE/Pasaporte		

Para que quede constancia en el procedimiento de licitación mencionado en el encabezamiento y, bajo mi responsabilidad,

DECLARO:

1. Que acepto que la empresa licitadora adjunte mi currículum en el sobre A que presentará para participar en la licitación de la contratación mencionada en el encabezamiento.
2. Que entiendo que el currículum será evaluado por el Parlament junto con el del resto de profesionales que presente la empresa.
3. Que me reservo el derecho a entregar mi currículum y a firmar esta declaración para otra empresa.
4. Que soy conocedor de que mi currículum no será objeto de tratamiento de datos por parte del Parlament ni de transferencia internacional de datos, y de que tampoco se elaborarán perfiles automatizados con el mismo.
5. Que entiendo que el currículum, en caso de que la empresa no resulte adjudicataria, se conservará en el Parlament exclusivamente durante el tiempo en que la contratación pueda ser objeto de algún tipo de recurso y que eventualmente podría ser entregado al Tribunal de Recursos Contractuales del Parlament de Catalunya o al órgano judicial que reclame el expediente de contratación.
6. Que soy conocedor de que, en caso de que la empresa resulte adjudicataria, los datos de identificación de mi currículum serán conservados por el Parlament a los meros efectos del seguimiento y control de la ejecución del contrato y de que tendré derecho a:
 - Obtener una confirmación sobre si el Parlament trata los datos personales o no.
 - Solicitar la rectificación de los datos personales si son inexactos o su supresión si ya no son necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
 - Solicitar, en determinadas circunstancias, la limitación del tratamiento de los datos personales, en cuyo caso se conservarán únicamente para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.



PARLAMENT DE CATALUNYA

— Oponerme al tratamiento de mis datos personales, en determinadas circunstancias y por motivos relacionados con mi situación particular.

7. Que mi currículum es válido y veraz en la fecha de la firma de la presente declaración.

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

Localidad:

Firma:



PARLAMENT DE CATALUNYA

FIRMA

Contratación:	Servicios de fotografía
Número de expediente:	PARLC-2024-4 (GEEC)
Tipo de documento:	Pliego de cláusulas administrativas

Firmante: Tristan Llusà Meléndez

Cargo: coordinador de la Oficina de Contratación

(Este documento es una traducción de la versión original en catalán firmada en fecha 25.10.2023.)